

MONTO: \$134,371.96 I.V.A. INCLUIDO
VIGENCIA: DEL 14 AL 27 DE JUNIO DEL 2016 (PARTIDAS 4 Y 6)

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADO POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, Y POR LA OTRA, MC DISTRIBUIDORA ELÉCTRICA S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR CONDUCTO DEL C. ANDRÉS URIBE LÓPEZ, EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO "CONALEP" Y EL "PROVEEDOR" RESPECTIVAMENTE, Y EN FORMA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DE "CONALEP"

I.1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CREADO POR DECRETO PRESIDENCIAL DEL 27 DE DICIEMBRE DE 1978, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DEL MISMO MES Y AÑO, CUYO OBJETO ES LA IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, CON LA FINALIDAD DE SATISFACER LA DEMANDA DE PERSONAL TÉCNICO CALIFICADO PARA EL SISTEMA PRODUCTIVO DEL PAÍS, ASÍ COMO EDUCACIÓN DE BACHILLERATO DENTRO DEL TIPO MEDIO SUPERIOR, DE CONFORMIDAD CON LOS DIVERSOS QUE REFORMAN EL DECRETO QUE CREA A EL "CONALEP" DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 1993, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 08 DE DICIEMBRE DE 1993, Y DE FECHA 29 DE JULIO DE 2011, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 04 DE AGOSTO DE 2011.

I.2.- QUE COMPARECE EN ESTE ACTO REPRESENTADO POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, COMO CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1,634, DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO No. 41, DEL ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW.

I.3.- QUE CON LA FINALIDAD DE IMPULSAR, FORTALECER Y CONSOLIDAR LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE OFRECE, LE RESULTA DE PARTICULAR IMPORTANCIA CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

I.4.- QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA ANUNCIÓ EL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO Y RECURSOS FINANCIEROS, MEDIANTE OFICIO NÚMERO DE REFERENCIA 710.2015.10.2-18940, DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2015 Y LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL "CONALEP" AUTORIZÓ EL RECURSO PRESUPUESTAL A TRAVÉS DE LA SUFICIENCIA NÚMERO 00709 Y SE CUENTA CON REQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NÚMEROS 93, 94, 95, 96, 97 Y 98.

I.5.- QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON CLAVE NÚMERO CNE-781229 BK4.

I.6.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN LA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE No. 147 NORTE, COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52148.

I.7.- QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA N° AA-011L5X001-E31-2016, DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN III Y 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN APROBADO POR LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES.

II. DEL "PROVEEDOR"

II.1.- DECLARA SER UNA SOCIEDAD MERCANTIL ORGANIZADA Y EXISTENTE CONFORME A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, QUE ACREDITA SU LEGAL EXISTENCIA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA No. 16,702, DE FECHA 22 DE ABRIL DE 1996, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 8, DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01
VHT.



conalep

CAS-017/2016

MÉXICO, LIC. ÁLVARO MUÑOZ ARCOS, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, CON EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 212465, EN FECHA 02 DE SEPTIEMBRE DE 1996, MISMA QUE SE ANEXA AL PRESENTE CONTRATO EN COPIA FOTOSTÁTICA COMO ANEXO No. 1.

II.2.- QUE EL C. ANDRÉS URIBE LÓPEZ, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, LO CUAL ACREDITA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA No. 34,457, DE FECHA 5 DE MAYO DE 2016, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 89, DE CUAUTILÁN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ÁLVARO MUÑOZ ARCOS, FACULTADES QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA Y QUE SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON NÚMERO ELIMINADO EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, MISMOS QUE SE INCORPORAN AL PRESENTE INSTRUMENTO COMO ANEXO No. 1.

II.3.- QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS NECESARIAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, MATERIA DE ESTE CONTRATO Y QUE DENTRO DE SU OBJETO COMPRENDE: COMPRA, VENTA, DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, COMISIÓN, CONSIGNACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE MAQUINARIA, ARTÍCULOS Y EQUIPO ELÉCTRICO, PARA LA INDUSTRIA, EL COMERCIO, LA OFICINA Y EL HOGAR, ENTRE OTROS.

II.4.- QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE MDE960422TV0 Y QUE PARA ACREDITARLO EXHIBE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN ANTE EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES Y CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE, DEJANDO FOTOCOPIA DE LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS EN EL ANEXO No. 1.

II.5.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CALLE 13 N° 188, COL. PROHOGAR, AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 02600, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

II.6.- QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO QUE LE IMPIDAN CONTRATAR.

II.7.- QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EXPEDIDAS EN ESTA MATERIA Y LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

III.- DE "LAS PARTES"

III.1.- QUE SE RECONOCEN AMPLIAMENTE LA PERSONALIDAD, ATRIBUCIONES Y CAPACIDAD CON QUE SE OSTENTAN.

III.2.- QUE CUENTAN CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SUJETAN SU COMPROMISO A LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA: OBJETO.- EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CONSISTE EN QUE EL "CONALEP" ADQUIERA DEL "PROVEEDOR" LOS BIENES CORRESPONDIENTES A LAS PARTIDAS 4 Y 6, MISMA QUE LE FUERON ADJUDICADAS DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA N° AA-011L5X001-E31-2016, RELATIVA A LA "ADQUISICIÓN DE MATERIAL E INSUMOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LOS PROGRAMAS DE MANTENIMIENTO A LAS INSTALACIONES DE OFICINAS NACIONALES DEL CONALEP", DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS Y DEMÁS DESCRIPCIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EN EL ANEXO NÚMERO 2 DEL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE EL "PROVEEDOR".- EL "PROVEEDOR" SE COMPROMETE Y OBLIGA A ENTREGAR AL "CONALEP" LOS BIENES CORRESPONDIENTES A LAS PARTIDAS 4 Y 6, MISMAS QUE LE FUERON ADJUDICADAS

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01 VHT.

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Motivación: La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA N° AA-011L5X001-E31-2016, RELATIVA A LA "ADQUISICIÓN DE MATERIAL E INSUMOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LOS PROGRAMAS DE MANTENIMIENTO A LAS INSTALACIONES DE OFICINAS NACIONALES DEL CONALEP"; DE CONFORMIDAD EN LO ESTABLECIDO EN SU PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA, MISMAS QUE SE ADJUNTAN COMO ANEXO NÚMERO 2 DEL PRESENTE CONTRATO, Y DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN BREVE (DEL BIEN O SERVICIO)
4. MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO (ES NECESARIO PARA CUBRIR LAS NECESIDADES BÁSICAS DE MANTENIMIENTO EN LAS DIFERENTES ÁREAS: CARPINTERÍA, PLOMERÍA, HERRERÍA Y ELECTRICIDAD)			
4.1	400	PZA	LÁMPARA FLUORESCENTE LINEAL TL 80 32W
4.2	50	PZA	LÁMPARA FLOURECENTE CURVALUM LUZ DE DIA DE 32 W TIPO T8 TIPO U
4.3	80	PZA	FOCO AHORRADOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE 20W
4.4	60	PZA	FOCO AHORRADOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA LED E27 DE 6W (JLA-6) 127V-60Hz
4.5	100	PZA	BALASTRO ELECTRÓNICO DE 2X32W T8
4.6	20	PZA	PLACA QUINZIÑO DE 1 UNIDAD ALUMINIO (COLOR ORO)
4.7	10	PZA	PLACA PARA CONTACTO DE 2 VÍAS CON CHASIS Y MARCO DE ALUMINIO (COLOR ORO)
4.8	20	PZA	INTERRUPTOR SENCILLO TIPO QUINZIÑO (APAGADOR)
4.9	1	ROLLO	CABLE CALIBRE 10 AWG CON AISLAMIENTO THW DE 100 METROS (PRIMERA CALIDAD)
4.10	2	ROLLO	CABLE CALIBRE 12 AWG CON AISLAMIENTO THW EN ROLLO DE 100 MTS (PRIMERA CALIDAD)
4.11	1	ROLLO	CABLE USO RUDO 3 X 12 AWG ROLLO DE 100 MTS (PRIMERA CALIDAD)
4.12	3	ROLLO	CABLE DUPLEX CALIBRE 14 DE 100 MTS AWG 1.307mm (PRIMERA CALIDAD)
4.13	1	ROLLO	ROLLO DE CABLE CALIBRE 8 AWG CON AISLAMIENTO THW (PRIMERA CALIDAD)
4.14	200	PZA	CINGHOS DE PLÁSTICO BLANCOS DE 30 CM, 50 LB
4.15	1	CJA	FUSIBLE F6AL 250V
4.16	2	PZA	CAPACITOR 233-280uF 110/125 VCA 50/60 Hz

6. OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN (ES NECESARIO PARA CUBRIR LAS NECESIDADES BÁSICAS DE MANTENIMIENTO EN LAS DIFERENTES ÁREAS: CARPINTERÍA, PLOMERÍA, HERRERÍA Y ELECTRICIDAD)

6.1	10	PZA	SEGUETA SUPERFLEX DIENTE FINO 24 TPI
6.2	10	PZA	SEGUETA SUPERFLEX DIENTE GRUESO 18 TPI

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01
VHT.

6.3	1	PZA	LIMA PLANA BASTARDA DE 8"
6.4	1	PZA	LIMA MEDIA CAÑA DE 8"
6.5	1	PZA	LIMATÓN REDONDO BASTARDA CON MANGO DE 8"
6.6	10	PZA	BROCA PARA METAL DE 3/16" DE ALTA RESISTENCIA
6.7	5	PZA	BROCA PARA METAL DE 1/4" ALTA RESISTENCIA
6.8	5	PZA	BROCAS DE 1/4" PARA CONCRETO
6.9	5	PZA	BROCA PARA FIERRO ALTA VELOCIDAD DE 3/32"
6.10	5	PZA	BROCA PARA FIERRO ALTA VELOCIDAD 3/8"
6.11	5	PZA	BROCA PARA FIERRO DE ALTA VELOCIDAD 5/16"
6.12	5	PZA	BROCA PARA FIERRO DE ALTA VELOCIDAD DE 1/2"
6.13	10	PZA	BROCA PARA FIERRO ALTA VELOCIDAD DE 9/64"
6.14	1	PQTE	LIJA PARA MADERA N° 50 (PAQUETE CON 50 PIEZAS)
6.15	2	PQTE	LIJA DE AGUA DEL N° 80 (PAQUETE CON 50 PIEZAS)
6.16	2	PQTE	LIJA PARA MADERA N° 60 (PAQUETE CON 50 PIEZAS)
6.17	1	PQTE	LIJA DE AGUA N° 120 (PAQUETE CON 50 PIEZAS)
6.18	2	PQTE	LIJA DE AGUA N° 150 (PAQUETE CON 50 PIEZAS)
6.19	2	PQTE	LIJA DE AGUA N° 220 (PAQUETE CON 50 PIEZAS)
6.20	2	PQTE	LIJA DE AGUA N° 320 (PAQUETE CON 50 PIEZAS)
6.21	2	PZA	GALÓN DE ESMALTE 100 PRIMARIO BLANCO
6.22	1	PZA	GALÓN DE ESMALTE 100 PRIMARIO ROJO OXIDO
6.23	1	PZA	GALÓN DE ESMALTE 100 PRIMARIO AMARILLO CROMO
6.24	2	PZA	GALÓN ESMALTE 100 PRIMARIO NEGRO COMEX
6.25	2	PZA	GALÓN DE LACA AUTOMOTIVA NEGRO MATE
6.26	2	PZA	GALÓN DE LACA AUTOMOTIVA BLANCO
6.27	1	PZA	GALÓN DE LACA AUTOMOTIVA ROJO OXIDO
6.28	2	PZA	GALÓN DE LACA AUTOMOTIVA AMARILLO CROMO
6.29	2	PZA	GALÓN DE LACA AUTOMOTIVA NEGRO
6.30	2	PZA	GALÓN DE PRIMER AUTOMOTIVO BLANCO
6.31	6	PZA	CUBETA DE 19 LTS ALQUIDAL HULÉ CLORADO, PINTURA AMARILLO TRÁFICO SCT ESPECIAL PARA SEÑALAMIENTOS DE SECADO RÁPIDO, GRAN RESISTENCIA A LA ABRASIÓN. CURA POR EVAPORACIÓN DE SOLVENTES
6.32	15	PZA	PINTURA VINILICA BLANCA CUBETA DE 19 LTS. TIPO VINIMEX
6.33	4	PZA	IMPERMEABILIZANTE BASE SOLVENTE TIPO VAPORTITE 550
6.34	1	ROLLO	MEMBRANA REFORZADA CON HILOS, ELABORADA CON FIBRAS DE POLIESTER FLEXIBLE Y DISEÑADA PARA REFORZAR MULTIDIRECCIONALMENTE LOS SISTEMAS IMPERMEABLES, EN ROLLO DE 100 X 1.10
6.35	1	PZA	SELLADOR PARA MADERA TIPO AMERICANO EN CUBETA DE 19 LTS.
6.36	6	PZA	GALÓN DE BARNIZ POLYFORM RESINA SERIE 12000 CON CATALIZADOR
6.37	1	PZA	LATA DE 19 LTS DE LACA MATE PARA MADERA
6.38	1	PZA	DISCO PARA CORTADORA 14"
6.39	1	PZA	DISCO PARA ESMERIL CORTE DE CONCRETO 180MMX22.2MMØ
6.40	1	PZA	DISCO PARA ESMERIL PARA CORTE 8"
6.41	1	PZA	DISCO PARA ESMERIL DESBASTE 8"
6.42	2	PZA	PIEDRA FINA/GRUESA PARA ASENTAR FIERRO DE CEPILLO DE CARPINTERÍA
6.43	2	PZA	PIEDRA PARA AFILAR NAVAJA DE GALLO LQE (PIEDRA PARA ESMERIL)



conalep

6.44	2	PZA	PIEDRA ABRASIVA PARA ESMERIL 150X25X25.4 11A60N5VA6
6.45	1	PZA	CORTADOR PARA DUPLICADORA DE LLAVES 250X250X500 CM-23RF
6.46	1	PZA	ARCO PARA SEGUETA
6.47	2	PZA	CORTADOR DE VIDRIO 6 CUCHILLAS ROTATIVAS
6.48	10	PZA	CERRADURA PARA MUEBLE MODELO 21
6.49	5	PZA	CHAPAS/ CERRADURA CILÍNDRICA MOD A 52PD TULIP 3
6.50	3	PZA	CHAPAS MOD 800 DERECHA
6.51	2	PZA	CHAPAS MOD 800 IZQUIERDA
6.52	1	PZA	CIERRAPUERTAS HIDRAULICO MODELO 1402RC
6.53	3	PZA	PINTURA EN AEROSOL NEGRO BOTE DE 400ml
6.54	1	PZA	PINTURA EN AEROSOL ALUMINIO BOTE DE 400ml
6.55	5	KG	LAZO TRENADO DE PLÁSTICO DE 1/4"
6.56	2	PZA	ESPATULA DE 4" MANGO DE MADERA
6.57	2	PZA	JALADERAS PARA CAJONES PUENTE MODELO 8138/120 CROMADA C/ TORNILLO
6.58	5	PZA	BROCHA DE 2", MANGO DE PLÁSTICO, CERDA NEGRA 100% NATURAL, PARA CUALQUIER TIPO DE PINTURA VINÍLICA Y ESMALTE, PARA ACABADOS FINOS LIBRES DE RAYAS
6.59	10	PZA	MINI RODILLO DE POLIÉSTER 4"X3/4", MANGO ERGONÓMICO Y ANTIDERRAPANTE, PARA TODO TIPO DE PINTURAS Y TINTES
6.70	10	KG	ESTOPA BLANCA INDUSTRIAL
6.71	3	KG	TRAPO INDUSTRIAL BLANCO
6.72	7	PZA	GUANTES CORTOS COMBINADO PIEL CARNAZA
6.73	3	PZA	TUBO DE SILICÓN TRANSPARENTE PARA VIDRIO DE 280 ML
6.74	3	PZA	TUBO DE SILICÓN BLANCO PARA VIDRIO DE 280 ML
6.75	3	PZA	TUBO DE SILICÓN NEGRO PARA VIDRIO DE 280 ML
6.76	2	PZA	PEGAMENTO INSTANTÁNEO 495
6.77	5	PZA	PEGAMENTO PARA PVC DE 225 GRS
6.78	1	PZA	THINNER ESTÁNDAR EN TAMBO DE 200 LTS.
6.79	10	PZA	SAPOS PARA W.C. PERA PERFECTA PARA TANQUE BAJO
6.80	10	PZA	PERA PERFECTA PARA TANQUE BAJO WC

TERCERA: DESCRIPCIÓN DE LOS ANEXOS.- LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO Y QUE SE ENCUENTRAN FIRMADOS POR EL "PROVEEDOR" SON LOS SIGUIENTES:

- ANEXO No. 1: DOCUMENTACIÓN LEGAL DEL "PROVEEDOR"
- ANEXO No. 2: COTIZACIÓN.
- ANEXO No. 3: FORMATOS DE FIANZA Y DE CARTA GARANTÍA

CUARTA: MONTO.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL MONTO TOTAL QUE SE CUBRIRÁ POR LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ DE \$115,837.90 (CIENTO QUINCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 90/100 M.N.) NO INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. DE CONFORMIDAD AL ANEXO NÚMERO 2, MISMO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO, Y DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01
VHT.

PARTIDA N°	PRECIO
4.- 24601.- MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	\$ 34,883.90
6.- 24901.- OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	\$ 81,154.00
SUBTOTAL	115,837.90
I.V.A.	18,534.06
TOTAL	134,371.96

EL "PROVEEDOR", MANIFIESTA QUE EL PRECIO SERÁ FIJO HASTA LA CONCLUSIÓN DEL CONTRATO.

QUINTA: CONDICIONES DE PAGO. EL "CONALEP" SE OBLIGA A REALIZAR EL PAGO EN UNA EXHIBICIÓN POR PARTIDA COMPLETA DE LOS BIENES ENTREGADOS, A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "CONALEP", DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL A TRAVÉS DE INTERNET RESPECTIVO; DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIEMPRE Y CUANDO REUNA TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL ARTÍCULO 29 A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

EL "CONALEP" REALIZARÁ EL PAGO MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA BANCARIA, POR LA CANTIDAD QUE REPRESENTA EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL A TRAVÉS DE INTERNET PREVIAMENTE EXHIBIDO, A TRAVÉS DE LA SUBCOORDINACIÓN DE OPERACIÓN FINANCIERA (CAJA GENERAL) DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA; EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN I.6. EN EL ÚLTIMO DE LOS SUPUESTOS, ES REQUISITO INDISPENSABLE LO SIGUIENTE: CUENTA APERTURADA A NOMBRE DEL "PROVEEDOR", INSTITUCIÓN BANCARIA, SUQRSAL, NÚMERO DE CUENTA, CLABE BANCARIA (DE 18 DÍGITOS) Y ESTADO DE CUENTA.

SEXTA: VIGENCIA. "LAS PARTES" CONVIENEN QUE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ DEL 14 AL 27 DE JUNIO DEL 2016, PERÍODO EN QUE EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES.

SÉPTIMA: LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES. EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO EN EL ALMACÉN Y DISTRIBUCIÓN, UBICADO EN CALLE SANTIAGO GRAFF N° 105, COL. PARQUE INDUSTRIAL TOLUCA, 2DA. SECCIÓN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO. Y CON DESTINO FINAL EN EL ÁREA DE MANTENIMIENTO ADSCRITA A LA COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO. EN UN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS DE LUNES A VIERNES. LA ENTREGA DE LOS BIENES DEBERÁ REALIZARSE UTILIZANDO LOS MEDIOS Y EMPAQUES ADECUADOS Y PUESTOS EN PISO, CUMPLIENDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. UNA PERSONA DESIGNADA POR EL "CONALEP" SERÁ LA ENCARGADA DE VERIFICAR QUE LO ENTREGADO POR EL "PROVEEDOR" CORRESPONDA A LO REQUERIDO POR EL "CONALEP" Y PROPUESTO EN LA COTIZACIÓN DEL "PROVEEDOR".

EL "PROVEEDOR" A LA ENTREGA DE LOS BIENES, DEBERÁ PRESENTAR EL ESCRITO AL QUE ALUDE LA REGLA 9 "FORMATO PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA REGLA 9 DE LAS REGLAS PARA LA DETERMINACIÓN, ACREDITACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CONTENIDO NACIONAL DE LOS BIENES QUE SE OFERTAN, A FIN DE RATIFICAR LA MANIFESTACIÓN QUE PRESENTEN EN SU PROPUESTA REFERENTE A LA REGLA NO. 8 DEL GRADO DE CONTENIDO NACIONAL DE LOS BIENES OFERTADOS, POR LO QUE EL ÁREA ENCARGADA DE RECIBIR LOS BIENES DEBERÁ CONSERVAR LOS

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01

VHT.



CAS-017/2016

DOCUMENTOS ORIGINALES Y PROPORCIONARÁ COPIA AL ÁREA CONTRATANTE A EFECTO DE QUE EXISTA EVIDENCIA EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

OCTAVA: TRANSPORTE DE LOS BIENES.- EL TRANSPORTE DE LOS BIENES CORRERÁ A CARGO DEL "PROVEEDOR", HASTA LA ENTREGA TOTAL DE LOS MISMOS, EN EL LUGAR CITADO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "CONALEP".

NOVENA: PAGOS EN EXCESO A FAVOR DEL "PROVEEDOR".- EL "PROVEEDOR", SE OBLIGA A REINTEGRAR AL "CONALEP" LAS CANTIDADES QUE HAYAN SIDO PAGADAS EN EXCESO, CANTIDADES QUE DEBEN REINTEGRARSE MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES.

LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DEL "CONALEP".

DÉCIMA: RESPONSABILIDADES DEL "PROVEEDOR".- EL "PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y DEBE SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, TAMBIÉN ESTÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, SE LLEGUEN A CAUSAR AL "CONALEP" O A TERCERAS PERSONAS.

IGUALMENTE, SE OBLIGA EL "PROVEEDOR" A NO CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA, FÍSICA O MORAL SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO POR LOS BIENES, EN CUYO SUPUESTO SE DEBE CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA DEL "CONALEP", EN APEGO AL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

LA CESIÓN HECHA EN CONTRAVENCIÓN DE LO ESTIPULADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ES NULA Y EL "CONALEP" SE RESERVA SU DERECHO A EJERCITAR LA ACCIÓN LEGAL QUE LE CORRESPONDA.

DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍAS.- EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A CONSTITUIR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DE ACUERDO A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 48, FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, AJUSTÁNDOSE A LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS:

- A) SE CONSTITUIRÁ GARANTÍA, POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, PARA EL CUMPLIMIENTO A FAVOR DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, MEDIANTE LA EXPEDICIÓN DE CHEQUE DE CAJA O CERTIFICADO O FIANZA, ESTA ÚLTIMA POR UNA INSTITUCIÓN AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS A FAVOR DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, DE ACUERDO AL FORMATO QUE SE ANEXA EN EL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL SERÁ DIVISIBLE PARA SU APLICACIÓN EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, CONSIDERANDO LOS CRITERIOS NORMATIVOS VIGENTES PUBLICADOS POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y QUE SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EN LA PÁGINA DE COMPRANET www.compranet.gob.mx.
- B) LA GARANTÍA DEBERÁ SER PRESENTADA DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES, A LA FIRMA DEL CONTRATO.
- C) EL "PROVEEDOR" QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LOS BIENES, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01
VHT.

- D) PARA GARANTIZAR POR UN PERIODO DEL 14 AL 27 DE JUNIO DEL 2016 Y POR UN AÑO MÁS, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ EXHIBIR UNA CARTA GARANTÍA POR DICHO PERIODO QUE AMPARE LA CALIDAD DE LOS BIENES, ÉSTA EN PAPEL MEMBRETEADO Y CON LA FIRMA DEL APODERADO LEGAL DE "EL PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 77 Y 78 DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.
- E) SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUANDO NO SE CUMPLAN LAS CONDICIONES CONVENIDAS EN EL CONTRATO; LOS BIENES NO SEAN ENTREGADOS EN LAS FECHAS ESTIPULADAS; CUANDO LOS BIENES NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES PACTADAS; POR INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES DEL "PROVEEDOR". LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ PROPORCIONAL, CONSIDERANDO LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES, Y EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA LA MISMA EN DICHS TÉRMINOS.

DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN AL CONTRATO.- EL "CONALEP" PODRÁ REALIZAR CONVENIOS MODIFICATORIOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, MISMOS QUE DEBEN FORMALIZARSE POR ESCRITO Y SER SUSCRITOS POR AMBAS PARTES. LAS MODIFICACIONES NO PODRÁN VERSAR SOBRE PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES, Y EN GENERAL CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A "PROVEEDOR" COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA TERCERA: PRÓRROGAS. CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE PODRÁN OTORGAR PRÓRROGAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL "PROVEEDOR", DERIVADO DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE JUSTIFICADO Y DOCUMENTADO, SIEMPRE Y CUANDO NO IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS DE LAS PACTADAS ORIGINALMENTE Y SE REALICE DENTRO DEL PRESENTE EJERCICIO PRESUPUESTAL, MISMAS QUE DEBERÁN FORMALIZARSE A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO JURÍDICO QUE CORRESPONDA, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.- EL "CONALEP" PODRÁ DAR POR TERMINADOS ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES O SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, O SE DETERMINE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. EN ESTOS SUPUESTOS EL "CONALEP" REEMBOLSARÁ AL "PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA QUINTA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- EL "CONALEP" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO CUANDO EL "PROVEEDOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE ENTREGA E INSTALACIÓN DE LOS BIENES O SE PRESTAREN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL "CONALEP" DE QUE CONTINUA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO EN SU CASO LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

SE CONSIDERARÁN CAUSALES DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, LOS SIGUIENTES SUPUESTOS, QUE SE SEÑALAN EN FORMA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA:

- 1.- SI NO ENTREGA LOS BIENES DENTRO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.
- 2.- SI NO CUMPLE CON LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EL ANEXO No. 2.
- 3.- SI NO CUMPLE CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN, POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01
VHT.

- 4.- SI NO DA LAS FACILIDADES NECESARIAS A LOS SUPERVISORES QUE AL EFECTO DESIGNE EL "CONALEP" PARA LA REVISIÓN Y CONTROL DE SUS ACTIVIDADES.
- 5.- POR SU NEGATIVA A CAMBIAR LOS BIENES QUE EL "CONALEP" NO ACEPTA POR DEFICIENTES.
- 6.- SI CEDE, TRASPASA O SUBCONTRATA PARTE O LA TOTALIDAD DE LA OBLIGACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
- 7.- MODIFIQUE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES OFERTADOS SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL "CONALEP".
- 8.- NO CUMPLA CON ALGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- 9.- ASÍ COMO CUALQUIER OTRA CAUSA QUE IMPLIQUE CONTRAVENCIÓN A LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO.
- 10.- CUANDO AUTORIDAD COMPETENTE LO DECLARE EN CONCURSO MERCANTIL O SUJETO A ALGUNA FIGURA ANÁLOGA, O BIEN, SE ENCUENTRE EN CUALQUIER OTRA SITUACIÓN QUE AFECTE SU PATRIMONIO, EN FORMA TAL QUE LE IMPIDA CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN VIRTUD DE ESTE CONTRATO.

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LO SIGUIENTE:

SE PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EN CUALQUIER MOMENTO EL CONTRATO, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL "PROVEEDOR"; EL PROCEDIMIENTO SE INICIARÁ CONFORME A LO SIGUIENTE.

I. SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE EL "PROVEEDOR" SEA COMUNICADO POR ESCRITO DEL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES;

II. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, EL "CONALEP" CONTARÁ CON UN PLAZO DE QUINCE DÍAS PARA RESOLVER, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER EL "PROVEEDOR" LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA AL "PROVEEDOR" DENTRO DICHO PLAZO; Y

III. CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR EL "CONALEP" POR CONCEPTO DE LOS BIENES RECIBIDOS O LOS SERVICIOS PRESTADOS HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN.

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN EL "CONALEP", BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁN SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE ENTREGA DE LOS BIENES O SE PRESTAREN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL "CONALEP" DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

EL "CONALEP", PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS, EN ESTE SUPUESTO, DEBERÁ ELABORAR UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO EL "CONALEP" ESTABLECERÁ CON EL "PROVEEDOR" OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

CUANDO POR MOTIVO DEL ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES O LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, O EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE UBIQUE EN UN EJERCICIO FISCAL DIFERENTE A AQUEL EN QUE HUBIERE SIDO ADJUDICADO EL CONTRATO, EL "CONALEP" PODRÁ RECIBIR LOS BIENES O SERVICIOS, PREVIA VERIFICACIÓN DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS Y SE CUENTA CON PARTIDA Y DISPONIBILIDAD

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01
VHT.

PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO FISCAL VIGENTE, DEBIENDO MODIFICARSE LA VIGENCIA DEL CONTRATO CON LOS PRECIOS ORIGINALMENTE PACTADOS. CUALQUIER PACTO EN CONTRARIO A LO DISPUESTO EN ESTE ARTÍCULO SE CONSIDERARÁ NULO.

DÉCIMA SEXTA: PENAS CONVENCIONALES.- DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 95 Y 96 DE SU REGLAMENTO EL "CONALEP" APLICARÁ CON MOTIVO DE INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, LAS PENAS CONVENCIONALES DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES CONFORME AL ANEXO NO. 2 Y LO SEÑALADO EN EL PRESENTE CONTRATO, LA PENA SERÁ POR EL 1% DIARIO HASTA POR UN 10% DE MONTO TOTAL DE LA PARTIDA ADJUDICADA NO ENTREGADA.

POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE EN LA ENTREGA DE LOS BIENES CONFORME AL ANEXO NO. 2 Y LO SEÑALADO EN EL CONTRATO, LA PENA SERÁ POR EL 5% DIARIO DEL MONTO TOTAL DE LO NO ENTREGADO, HASTA QUE SE LLEGUE AL LÍMITE DE LA FIANZA QUE ES EL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

DICHAS PENALIZACIONES DE MANERA ACUMULADA NO PODRÁN SER SUPERIOR AL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

LO ANTERIOR SE DESCONTARÁ ADMINISTRATIVAMENTE DE LA LIQUIDACIÓN PARCIAL QUE SE FORMULE SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE TIENE EL "CONALEP" DE OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO.

DÉCIMA SÉPTIMA: RELACIONES LABORALES.- EL "PROVEEDOR" EN SU CARÁCTER DE EMPRESARIO Y DE PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA FISCAL, DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE "PROVEEDOR" EN FORMA EXPRESA LIBERA A EL "CONALEP" DE CUALQUIER CONTROVERSIAS LEGALES QUE PUDIERA SURGIR.

EL "PROVEEDOR" CONVIENE, POR LO MISMO, EN RESPONDER A SU COSTA DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DEL "CONALEP", POR LO QUE EL "PROVEEDOR" LIBERA AL "CONALEP" EN FORMA EXPRESA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE AL RESPECTO PUDIERA SURGIR.

DÉCIMA OCTAVA: CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES.- EL "PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES, DEBIDAMENTE EMPACADOS Y/O EMBALADOS, CON EL PROPÓSITO DE EVITAR QUE SUFRAN DAÑOS DURANTE SU TRANSPORTACIÓN, UTILIZANDO LOS EMPAQUES Y LOS MÉTODOS QUE GARANTICEN LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS MISMOS, IDENTIFICADOS CON ETIQUETAS, CONTENIENDO EL NOMBRE O LOGOTIPO DEL FABRICANTE, O BIEN EL DE LA EMPRESA, EL NÚMERO DE CONTRATO, NÚMERANDO LOS EMPAQUES EN FORMA CONSECUTIVA HASTA LLEGAR A LA CIFRA QUE AMPARE LA TOTALIDAD DE LOS BIENES.

EL "CONALEP" DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO RECIBIRÁ Y SUPERVISARÁ LOS BIENES A TRAVÉS DEL ALMACÉN Y DISTRIBUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EN EL ANEXO No. 2 DEL PRESENTE CONTRATO. EL "CONALEP" SE RESERVA EL DERECHO DE RECLAMAR POR LOS BIENES DEFECTUOSOS O POR PAGO DE LO INDEBIDO. NO OBSTANTE EL "CONALEP" SE RESERVA EN TODO MOMENTO EL DERECHO DE NOMBRAR AL PERSONAL QUE CONSIDERE NECESARIO PARA SUPERVISAR Y VIGILAR LA CORRECTA ENTREGA DE LOS BIENES.

CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL "CONALEP" PODRÁ DEVOLVER Y/O SOLICITAR LA REPOSICIÓN DE LOS BIENES, QUE NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS TÉCNICOS SOLICITADOS, LOS OFERTADOS EN SU PROPUESTA TÉCNICA Y LO SEÑALADO EN EL CONTRATO, PARA SU REPOSICIÓN, CONSIDERANDO QUE DICHO TIEMPO NO PODRÁ EXCEDER DE 3 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL "PROVEEDOR", TRANSCURRIDO EL TIEMPO LÍMITE DE LA ENTREGA SE PROCEDERÁ CONFORME A LA CLÁUSULA DE PENAS CONVENCIONALES.

PR-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01

DÉCIMA NOVENA: SEGUROS.- DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL "PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE DE GARANTIZAR LA INTEGRIDAD DE LA TOTALIDAD DE LOS BIENES HASTA EL MOMENTO DE SU ENTREGA A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "CONALEP".

VIGÉSIMA: DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- EN CUALQUIER MOMENTO EL "PROVEEDOR" Y EL "CONALEP" PODRÁN PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN, POR DESAVENENCIAS DERIVADAS DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

UNA VEZ RECIBIDA LA SOLICITUD RESPECTIVA, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SEÑALARÁ DÍA Y HORA PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN Y CITARÁ A "LAS PARTES". DICHA AUDIENCIA SE DEBERÁ INICIAR DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD.

LA ASISTENCIA A LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN SERÁ OBLIGATORIA PARA AMBAS PARTES, POR LO QUE LA INASISTENCIA POR PARTE DEL "PROVEEDOR" TRAERÁ COMO CONSECUENCIA TENER POR NO PRESENTADA SU SOLICITUD.

EN LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, TOMANDO EN CUENTA LOS HECHOS MANIFESTADOS EN LA SOLICITUD Y LOS ARGUMENTOS QUE HICIERE VALER EL "CONALEP", DETERMINARÁ LOS ELEMENTOS COMUNES Y LOS PUNTOS DE CONTROVERSI Y EXHORTARÁ A "LAS PARTES" PARA CONCILIAR SUS INTERESES, CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIN PREJUZGAR SOBRE EL CONFLICTO PLANTEADO.

EN EL SUPUESTO DE QUE "LAS PARTES" LLEGUEN A UN ACUERDO DURANTE LA CONCILIACIÓN, EL CONVENIO RESPECTIVO OBLIGARÁ A LAS MISMAS, Y SU CUMPLIMIENTO PODRÁ SER DEMANDADO POR LA VÍA JUDICIAL CORRESPONDIENTE. LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DARÁ SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS DE VOLUNTADES, PARA LO CUAL EL "CONALEP" DEBERÁ REMITIR UN INFORME SOBRE EL AVANCE DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO, EN TÉRMINOS DEL REGLAMENTO DE LA LEY ANTES CITADA.

EN CASO DE NO EXISTIR ACUERDO DE VOLUNTADES, "LAS PARTES" PODRÁN OPTAR POR CUALQUIER VÍA DE SOLUCIÓN A SU CONTROVERSI.

VIGÉSIMA PRIMERA: TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.- EN CUMPLIMIENTO A LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y A LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA "LAS PARTES" RECONOCEN, DESDE ESTE MOMENTO, EL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA, POR LO CUAL AQUELLA INFORMACIÓN QUE SE LLEGUE A GENERAR, TENDRÁ ESTA CARACTERÍSTICA, Y EN CONSECUENCIA DEBERÁ DIFUNDIRSE POR AMBAS, SIEMPRE Y CUANDO NO SEA CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

POR LO QUE SE REFIERE AL TRATAMIENTO, RESGUARDO Y TRANSMISIÓN DE DATOS PERSONALES "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A OBSERVAR LOS PRINCIPIOS ESTABLECIDOS, LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y A LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO, LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE PARTICULARES, Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

VIGÉSIMA SEGUNDA: LEGISLACIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y MODIFICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO Y A LO NO PREVISTO SERÁN APLICABLES SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, ASÍ COMO TODA LA DEMÁS LEGISLACIÓN Y NORMATIVIDAD APLICABLE.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01
VHT.



CAS-017/2016

VIGÉSIMA TERCERA: JURISDICCIÓN.- EN CASO DE CONTROVERSIDA, "LAS PARTES" RESOLVERÁN LAS MISMAS ANTE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO TÁCITA Y EXPRESAMENTE A CUALQUIER FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O CUALQUIER OTRA CAUSA.

LAS PARTES, ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE INSTRUMENTO, LO FIRMAN EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA 27 DE JUNIO DEL 2016.

POR EL "CONALEP"

M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y
ADQUISICIONES

POR EL "PROVEEDOR"

C. ANDRÉS URIBE LÓPEZ
APODERADO LEGAL DE MC DISTRIBUIDORA
ELÉCTRICA S.A. DE C.V.

REVISÓ TÉCNICAMENTE

ARQ. JOSÉ JUAN VALENZUELA CORDOVA
SUBCOORDINADOR DE PROGRAMACIÓN
Y EQUIPO

TESTIGO

LIC. AMAYA DE LA CAMPA PALACIOS
COORDINADORA DE
ADQUISICIONES Y SERVICIOS



LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES CAS-017/2016, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADO POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES Y POR LA OTRA. MC DISTRIBUIDORA ELÉCTRICA S.A. DE C.V., CON FECHA 27 DE JUNIO DE 2016.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01
VHT:

ANEXO 1

Alvaro Muñoz Arcos

NOTARIO No. 8

DTO. CUAUTITLAN, MEX.

PRIMER .

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA QUE CONTIENE: C O N S T I T U C I O N .

PARA: "MC DISTRIBUIDORA ELECTRICA"
S. A. DE C. V.

No. 16,702.

Vol. 322.

Pag. 074.

MC DISTRIBUIDORA ELECTRICA
S.A. DE C.V.

Calle 13 No. 168
Col. Pro-Hogar, Azcapotzalco
C.P. 02600 Tel. 53-55-03-29
R.F.C. MDE-960422-TV0

Av. 20 de Noviembre 24 A
antes 220 "A" Cuautitlán, Méx. 54800.

Tels. 872-39-83 872-02-97
Fax 872-02-84



ALVARO MUÑOZ ARCOS

NOTARIO No. 8

CUAUTITLAN, EDO. DE MEX.

NÚMERO 16,702. DIECISEIS MIL SETECIENTOS DOS.
VOLUMEN 322. TRESCIENTOS VEINTIDOS: - FOLIO 074.
CONSTITUCION DE SOCIEDAD. "MC DISTRIBUIDORA ELECTRICA",
SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. JOSE LUIS CANUDAS
CENTENO Y MARIA DE LOS ANGELES ORTUÑO OROZCO.

CUAUTITLAN, Estado de México, a veintidós de abril
de mil novecientos noventa y seis.

Yo, ALVARO MUÑOZ ARCOS, Notario Número Ocho de este
Distrito y del Patrimonio Inalienable Federal, hago constar LA
CONSTITUCION DE "MC DISTRIBUIDORA ELECTRICA", SOCIEDAD
ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que otorgan don JOSE LUIS
CANUDAS CENTENO y doña MARIA DE LOS ANGELES ORTUÑO OROZCO, de
conformidad con las siguientes

C L A Ú S U L A S:

DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO Y DURACION

PRIMERA.- Las expresadas personas constituyen en este
acto una Sociedad Anónima de Capital Variable denominada "MC
DISTRIBUIDORA ELECTRICA", seguida tal denominación de las
palabras SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE o de las
iniciales "S.A. DE C.V."

SEGUNDA.- La sociedad tiene por objeto:

a).- Compra, venta, distribución, importación,
exportación, comisión, consignación y comercialización de
maquinaria, artículos y equipo eléctrico, para la industria,
el comercio, la oficina y el hogar; y,

b).- La adquisición de los bienes muebles o inmuebles y
la realización de los actos o contratos, anexos o conexos,
necesarios o convenientes para la consecución de sus fines.

TERCERA.- El domicilio de la sociedad estará en
México, Distrito Federal, pero podrá establecer sucursales o
agencias en cualesquiera lugares de la República o del
extranjero.

CUARTA.- La duración de la sociedad será de noventa y
nueve años, contados a partir de la fecha de esta escritura.

MC DISTRIBUIDORA ELECTRICA
S.A. DE C.V.

Calle 13 No. 168

Col. Pro-Hogar, Azcapotzalco

C.P. 02600-Tel. 55-55-03-29

R.F.C. MDE-960422-TV0

--- CONVENIO SOBRE INVERSIONISTAS, CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES ---

----- QUINTA.- Convienen los accionistas en que ninguna persona extranjera, física o moral, podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la sociedad. En esa virtud, la totalidad del capital social siempre estará suscrita por mexicanos o sociedades mexicanas que al igual que ésta contengan en sus estatutos la cláusula de exclusión de extranjeros. En consecuencia, no se admitirá directa ni indirectamente como socios o accionistas a inversionistas extranjeros ni a sociedades mexicanas con cláusula de admisión de extranjeros. - - - - -

----- SEXTA.- El capital social será variable, fijándose como mínimo la cantidad de CINCUENTA MIL PESOS y máximo ilimitado.

----- El capital estará representado por acciones nominativas con valor nominal de un mil pesos cada una de ellas, divididas en tantas cuantas series determine la asamblea, en el concepto de que en las series "A" siempre quedarán comprendidas las acciones representativas del capital mínimo. En los certificados provisionales y en los títulos de las acciones, a más de la serie, número ordinal y demás características, se indicará invariablemente si corresponden al capital fijo o al capital variable. - - - - -

----- Con la previa autorización de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, podrá emitirse una serie neutra de acciones que no contarán como parte del capital social, se expedirán únicamente para representar la inversión extranjera o especial no capitalizable en la sociedad y sólo tendrán derecho: - - - - -

----- a).- Al pago de los dividendos o réditos especiales que acuerde la asamblea al aceptar la inversión; y

M̄C̄ D̄ISTR̄IB̄UIDORA ELECTRICA

S.A. D.E.C.I.

Calle 43 No. 132

Col. Pro-Hogar, Azcapotzalco

C.P. 02600 Tel. 53-51 3-29

R.F.C. MDE-90022-TV0



ALVARO MUÑOZ ARCOS
NOTARIO No. 8
CUAUTTLAN, EDO. DE MEX.

----- b).- A votar en toda proposición que pueda perjudicar a sus derechos. -----

----- SEPTIMA.- El capital social será susceptible de aumento por aportaciones futuras de los accionistas o por admisión de nuevos socios, así como de disminución por retiro parcial o total de las aportaciones, en el concepto de que : -----

----- a).- Tratándose de aumentos de capital, la asamblea general extraordinaria fijará la forma y términos en que deba hacerse la correspondiente emisión de acciones, sin que esto proceda mientras las acciones precedentes no hayan sido totalmente pagadas. -----

----- Los accionistas tendrán el derecho de preferencia para que en proporción al número de sus acciones, suscriban las que con motivo de aumentos al capital se emitan, debiendo ejercitar su derecho dentro de los quince días siguientes a la publicación en el periódico oficial del domicilio de la sociedad, del acuerdo de la asamblea sobre el aumento al capital social. El mismo derecho tendrán en el caso de enajenación de acciones, con la salvedad de que el aviso respectivo solo se publicará en los tableros de la sociedad. -----

----- b).- Tratándose de disminución se observarán las siguientes reglas: -----

----- 1.- Si un socio pretende retirar total o parcialmente su aportación, deberá notificar a la sociedad de manera fehaciente y solo surtirá efectos ésta, hasta el fin del ejercicio anual en curso, si la notificación se hace antes del último trimestre de dicho ejercicio o hasta el fin del ejercicio siguiente, si se hace después; pero no podrá ejercitarse el derecho de separación cuando traiga como consecuencia reducir a menos del mínimo el capital social. -----

----- 2.- En la reducción de capital mediante reembolso a los

MC DISTRIBUIDORA ELECTRICA
S.A. DE C.V.
Calle No. 13
Apdo. Cuauttlan
72000-03-29
TVO

accionistas, la designación de las acciones que hayan de nulificarse se hará por sorteo ante notario o corredor público.

OCTAVA.- Para los anteriores efectos, la sociedad llevará dos libros: en uno se registrarán las variaciones al capital, y en el otro las acciones, así como el nombre, nacionalidad y domicilio de los accionistas, indicando las acciones que respectivamente les pertenezcan, expresándose los números, series, clases y demás particularidades e indicándose también las exhibiciones y transmisiones que de ellas se realicen, en la inteligencia de que la sociedad considerará como dueño de las mismas a quien aparezca inscrito como tal en dicho registro.

En su caso, adicionalmente se llevará un libro de registro de la inversión neutra en la sociedad, señalando al efecto de los inversionistas de esta especie, los atributos y demás particularidades antes mencionadas.

NOVENA.- Todas las acciones ordinarias confieren a sus tenedores iguales derechos y obligaciones, pues los fundadores no se reservan privilegio alguno y podrán estar representadas por títulos que amparen una o más. Tanto los títulos definitivos de las acciones, como los certificados provisionales, en su caso, deberán contener en su redacción los requisitos a que se refiere el artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles; llevarán la firma autógrafa del administrador único o de dos de los miembros del consejo de administración, en su caso, así como impresa o grabada la estipulación consignada en la cláusula quinta.

DE LA ADMINISTRACION

DECIMA.- La sociedad será administrada por un

MC DISTRIBUIDORA ELECTRICA

S.A. DE C.V.

Calle 13 No. 168

Col. Pro-Hogar, Azcapotzalco

C.P. 02600 Tel. 53-55-03-29

R.F.C. MDE-960422-TV0



ALVARO MUÑOZ ARCOS

NOTARIO No. 8

CUAUTITLAN, EDO. DE MEX.

administrador único o por un consejo de administración compuesto por los miembros que determine la asamblea general ordinaria de accionistas en número no menor de tres, con las designaciones de presidente, secretario, tesorero, vocales y suplentes si se cree necesarios, y en su caso, tanto uno como otros, podrán ser o no accionistas y durarán en su encargo hasta en tanto no renuncien o les sean revocados sus nombramientos y sus sucesores hayan entrado en funciones. - -

----- DECIMA PRIMERA.- Para el caso de que la asamblea general ordinaria de accionistas acuerde que la administración de la sociedad quede a cargo de un consejo, éste funcionará válidamente con la asistencia de la mitad de sus miembros, sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos y el presidente gozará, para el caso de empate, de voto de calidad. - - - - -

----- No será necesaria la sesión del consejo cuando sus miembros emitan en forma unánime y por escrito su voto. - - -

----- DECIMA SEGUNDA.- El administrador único o el consejo de administración gozarán de los más amplios poderes de dirección, decisión y ejecución que la Ley confiere a los de su clase, y tendrán además los siguientes poderes y facultades: - - - - -

----- a).- De apoderado general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, en los términos del artículo dos mil cuatrocientos ocho del Código Civil del Estado de México, y su correlativo en los Códigos Civiles de los lugares donde los ejercitan; así como en los términos de los artículos once, seiscientos noventa y dos, setecientos ochenta y seis, setecientos ochenta y siete y ochocientos setenta y seis, de la Ley Federal del Trabajo; - - - - -

----- b).- En cuanto a pleitos y cobranzas gozarán de todas

MC DISTRIBUIDORA ELECTRICA

S.A. DE C.V.

Calle 13 No. 168

Col. Pro-Hogar, Azcapotzalco

C.P. 02600 Tel. 53-55-03-29

C.F.C. MDE-960422-TV0

las facultades generales y las especiales que conforme a la Ley requieran cláusula especial, a que se refiere el artículo dos mil cuatrocientos cuarenta y uno del mencionado Código Civil del Estado de México, y su correlativo en los Códigos Civiles de los lugares donde las ejerciten. De manera enunciativa y no limitativa, quedan expresamente autorizados para celebrar toda clase de convenios en el área o materia laboral, intervenir desde la etapa conciliatoria y durante toda la secuela del juicio laboral, interponer, contestar, confesar o impugnar toda clase de demandas, juicios o recursos y desistirse de ellos, inclusive del juicio de amparo; articular y absolver posiciones, transigir, comprometer en árbitros o arbitradores; hacer y recibir pagos, formular y ratificar denuncias o querrelas criminales, constituyendo a la sociedad en coadyuvante del Ministerio Público y otorgar en los casos que proceda, el perdón correspondiente; ejercitar todas sus facultades ante cualesquiera personas o autoridades, sean éstas judiciales, administrativas o del trabajo, ya sea que pertenezcan a la federación, los estados o el municipio; - - - - -

----- c).- Para suscribir con cualquier calidad títulos y operaciones de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; - - -

----- d).- Para afianzar, avalar u otorgar todo tipo de garantías personales o reales; - - - - -

----- e).- Para designar directores, gerentes y toda clase de funcionarios o empleados de la sociedad; y, - - - - -

----- f).- Para otorgar y revocar poderes generales o especiales. - - - - -

----- DECIMA TERCERA.- En el supuesto de que la administración se encomienda a un consejo, los consejeros,

MC DISTRIBUIDORA ELECTRICA

S.A. DE C.V.

Calle 13 No. 168

Col. Pro-Hogar. Azeapatzalco

C.P. 02600 Tel. 53/55-03-29

R.F.C. MDE-960422-TV0





ALVARO MUÑOZ ARCOS

NOTARIO No. 8

CUAUTITLAN, EDO. DE MEX.

independientemente de lo que su cargo implique y sin perjuicio de lo que determine la asamblea que los elija, gozarán de las facultades a que se refiere la cláusula décima segunda, en el concepto de que sólo cuando se trate de ejercer actos de dominio, suscribir con cualquier carácter títulos y operaciones de crédito, afianzar, avalar, y otorgar o revocar poderes con cualquiera de estas facultades deberán actuar mancomunadamente dos de cualesquiera de ellos. - - -

----- DECIMA CUARTA.- Además del administrador único o del consejo de administración, podrá haber uno o más directores, gerentes o funcionarios, los que deberán ser designados a mayoría de votos por el consejo de administración o por el administrador único o en todo caso por la asamblea general de accionistas y durarán en su encargo hasta en tanto no renuncien o les sean revocados sus nombramientos y sus substitutos entren en funciones. - - -

----- Los directores, gerentes o funcionarios, gozarán de las facultades y obligaciones que se les asigne al momento de su nombramiento. - - -

----- DE LA VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD -----

----- DECIMA QUINTA.- La vigilancia de la sociedad estará a cargo de un comisario, que podrá ser o no accionista y el que durará en su cargo hasta en tanto no renuncie o le sea revocado su nombramiento y su sucesor haya entrado en funciones. - - -

----- El comisario tendrá las facultades y obligaciones a que se refiere el artículo ciento sesenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles. - - -

----- DE LAS CAUCIONES Y REMUNERACIONES -----

----- DECIMA SEXTA.- El administrador único o los miembros del consejo de administración, así como los directores,

RECIBIDO EN LA OFICINA DE ELECTRICIDAD

S.A. DE C.V.

Calle 13 No. 168
Col. Pro-Hogar, Azcapotzalco
C.P. 02600 Tel. 53-55-03-29
R.F.C. MDE-960422-TV0

gerentes y el comisario, solo estarán obligados a garantizar su desempeño cuando la asamblea que los elija así lo acuerde. De ser así, la garantía específica la fijará la propia asamblea de entre las que la Ley señala y les será devuelta o cancelada una vez que hayan sido aprobadas las cuentas correspondientes al término de sus encargos. - - - - -

----- Sus emolumentos y remuneraciones serán determinados en el momento de su nombramiento o por la asamblea general ordinaria de accionistas. - - - - -

----- DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS -----

----- DECIMA SEPTIMA.- La asamblea general de accionistas es el órgano supremo de la sociedad. Las asambleas se celebrarán en el domicilio social y podrán ser ordinarias o extraordinarias, o especiales en el caso de los tenedores de acciones de la serie neutra. - - - - -

----- DECIMA OCTAVA.- Serán ordinarias, las que se celebren por lo menos una vez al año dentro de los cuatro primeros meses siguientes a la fecha de clausura del ejercicio social y tengan por objeto conocer de cualquiera de los asuntos indicados en los artículos ciento ochenta y ciento ochenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles y especialmente de los siguientes: - - - - -

- 1.- Discutir, aprobar o modificar la información financiera, previo informe del comisario y tomar las medidas que juzgue convenientes; - - - - -
- 2.- Resolver acerca de la distribución de las utilidades, con base en la cláusula vigésima cuarta; - - - - -
- 3.- Determinar los emolumentos correspondientes a los administradores y comisario; y, - - - - -
- 4.- Elegir a los miembros del consejo de administración o al administrador único y al comisario. - - - - -

MC DISTRIBUIDORA ELECTRICA

S.A. DE C.V.

Calle 13 No. 168

Col. Pro-Hogar, Azcapotzalco

C.P. 02600 Tel. 53-55-03-29

R.F.C. MDE-960422-TV0



ALVARO MUÑOZ ARCOS

NOTARIO No. 8

CUAUTTILAN, EDO. DE MEX.

DECIMA NOVENA.- Serán extraordinarias, las que se realicen para tratar cualquiera de los asuntos enumerados en el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y podrán celebrarse en cualquier tiempo.

VIGESIMA.- Las asambleas, ordinarias o extraordinarias, deberán ser convocadas por el consejo de administración o por el administrador único o en su defecto por el comisario o la autoridad judicial, mediante un aviso publicado en el periódico oficial o en cualquiera otro de mayor circulación en el lugar del domicilio de la sociedad, con una anticipación por lo menos de quince días a la fecha señalada para la reunión, debiendo contener la orden del día y ser firmado por quien lo haga.

VIGESIMA PRIMERA.- No será necesaria la convocatoria en los siguientes casos:

a).- Cuando los concurrentes representen la totalidad de las acciones que integren el capital social; y,

b).- Cuando debidamente instalada la asamblea, se suspenda a solicitud de un treinta y tres por ciento de las acciones representadas o mayor porcentaje de ellas, en cuyo caso se fijará para su continuación un término que no exceda de tres días.

VIGESIMA SEGUNDA.- Para que una asamblea general ordinaria se considere legalmente reunida, deberá estar representada en ella cuando menos la mitad del capital social y sus resoluciones serán válidas cuando se tomen por la mayoría de los votos presentes.

Si se tratare de asamblea extraordinaria, deberá estar representado en ella por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital social, tomándose las determinaciones por

MC DISTRIBUIDORA ELECTRICA

S.A. DE C.V.

Calle 13 No. 168

Col. Pro-Hogar, Azcapotzalco

C.P. 02600 Tel. 53-55-03-29

R.C. MIDE-960422-TVU

el voto favorable de acciones que representen cuando menos el cincuenta por ciento de dicho capital. - - - - -

----- Si las anteriores proporciones no pudieren lograrse en primera reunión, se hará una segunda convocatoria con la expresión de tal circunstancia y las determinaciones serán válidamente tomadas por mayoría de votos cualquiera que sea la proporción de acciones representada en la asamblea, si ésta fuere ordinaria, y tratándose de extraordinaria, por el voto favorable de acciones que representen, por lo menos, la mitad del capital social. - - - - -

----- No será necesaria la reunión en asamblea cuando los accionistas que representen la totalidad del capital social emitan su voto en forma unánime y por escrito, y lo entreguen personalmente o lo remitan mediante carta certificada con acuse de recibo a quienes hayan hecho la convocatoria. - - -

----- Los socios gozarán de un voto por cada acción de que sean tenedores, lo podrán emitir por escrito dirigido a quienes hayan realizado la convocatoria y además podrán hacerse representar en las asambleas por apoderado instituido inclusive por simple carta poder. - - - - -

----- VIGESIMA TERCERA.- De toda asamblea o decisión unánime escrita de la totalidad de los accionistas, se levantará acta, que será firmada por quienes en ella hayan desempeñado los cargos de presidente, secretario y escrutadores, así como por el comisario, si éste concurriere y además se formará expediente que será integrado con las siguientes piezas: - -

- I.- Un ejemplar del periódico en el que se hubiere publicado la convocatoria, si ésta hubiere sido necesaria; -
- II.- Copia del acta de la asamblea, autorizada por el presidente y el secretario de la misma; y, - - - - -
- III.- Dictámenes, documentos y escritos con los que se

L.C. DISTRIBUIDORA ELÉCTRICA

S.A. DE C.F.

Calle 13 No. 168

Col. Pro-Hogar, Azcapotzalco,
C.P. 02600, Tel: 53-55-03-29
R.F.C. MDE-960422-TV0



ALVARO MUÑOZ ARCOS

NOTARIO No. 8

CUAUTITLAN, EDO. DE MEX.

acredite el voto o la personalidad de los que asistieron o se hubieran presentado a la asamblea. - - - - -

----- VIGESIMA CUARTA.- Las asambleas especiales serán aquellas que celebren los accionistas tenedores de acciones de la serie neutra, en los casos en que cuando por alguna proposición de otra asamblea puedan resultar perjudicados sus derechos, debiendo sujetarse su celebración específicamente a lo establecido en este capítulo para las asambleas extraordinarias, y en su defecto a lo dispuesto en el artículo ciento noventa y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles. - - - - -

----- EJERCICIOS SOCIALES, ESTADOS E INFORMES FINANCIEROS, GANANCIAS Y PERDIDAS. - - - - -

----- VEGESIMA QUINTA.- Los ejercicios sociales serán de un año, computado a partir de la fecha en que lo acuerde la asamblea general de accionistas. - - - - -

----- VIGESIMA SEXTA.- Cada año, al terminar el ejercicio social, los administradores elaborarán los estados financieros de la empresa y una información completa de esto, en los términos del artículo ciento setenta y dos la Ley General de Sociedades Mercantiles. Esos estados e informes financieros, deberán quedar concluidos dentro de los tres meses siguientes a la clausura del ejercicio social y ponerse a disposición de los accionistas por lo menos quince días antes de la fecha en que deba celebrarse la asamblea que habrá de discutirlos. - - - - -

----- VIGESIMA SEPTIMA.- Las utilidades que en su caso arrojen los resultados del ejercicio, serán distribuidas de la siguiente manera: - - - - -

----- a).- Se separará un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva de ley, hasta que dicho fondo alcance a ser

MC DISTRIBUIDORA ELECTRICA

S.A. DE C.V.

Calle 13 No. 168

Col. Pro-Hogar, Azcapotzalco

C.P. 02600 Tel. 53-55-03-29

R.F.C. MDE-960122-TV0

igual a la quinta parte del capital social y en la misma forma será reconstituido cuando por cualquier causa disminuyere; - - - - -

b).- Serán separadas, en su caso, las cantidades que fije la asamblea, para remunerar a los administradores, directores, gerentes y comisarios; y, - - - - -

c).- El resto, si lo hubiere y si la asamblea no toma algún otro acuerdo, se distribuirá entre los accionistas en proporción al número de sus acciones y monto de sus aportaciones. - - - - -

Las pérdidas serán igualmente reportadas entre los accionistas sobre y en proporción al número de sus acciones.

DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD - - - - -

VIGESIMA OCTAVA.- Son causas de disolución de la sociedad: - - - - -

1.- La extinción del término fijado en la cláusula cuarta; - - - - -

2.- La imposibilidad material de seguir realizando su objeto; - - - - -

3.- El acuerdo de los accionistas tomado conforme a este contrato social; - - - - -

4.- La reducción del número de accionistas a menos de dos; - - - - -

5.- La pérdida de las dos terceras partes del capital social; y, - - - - -

6.- Las demás que fije la Ley. - - - - -

VIGESIMA NOVENA.- La asamblea que decretare la disolución de la sociedad, designará uno o más liquidadores, quienes llevarán a cabo la liquidación de la sociedad mediante los procedimientos y con la suma de facultades y obligaciones que la Ley señala para esos supuestos. - - - - -

MC DISTRIBUIDORA ELECTRICA

S.A. DE C.V.

Calle 13 No. 168

Col. Pro-Hogar. Azcapotzalco

C.P. 02600 Tel. 53-55-03-29

R.F.C. AMDE-960423-TV-0





ALVARO MUÑOZ ARCOS
NOTARIO No. 8
CUAUTITLAN, EDO. DE MEX.

----- CLAUSULAS TRANSITORIAS -----

----- PRIMERA.- El capital social inicial y minimo fijo queda representado por CINCUENTA acciones serie "A", suscritas y pagadas integralmente en la proporción siguiente:

----- Don José Luis Canudas Centeno, treinta acciones, con valor total nominal de treinta mil pesos. \$ 30,000.00

----- Doña María de los Angeles Ortuño Drozco, veinte acciones, con valor total nominal de veinte mil pesos. \$ 20,000.00

----- TOTAL: CINCUENTA ACCIONES CON VALOR TOTAL NOMINAL DE CINCUENTA MIL PESOS. \$ 50,000.00

----- SEGUNDA.- Los señores accionistas, considerando la reunión que tienen para firmar esta escritura como su primera asamblea general ordinaria, por unanimidad de votos (salvando en cada caso el interesado el suyo), toman los siguientes - -

----- A C U E R D O S -----

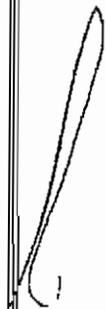
----- 1o.- La administración de la sociedad queda a cargo de un administrador único.

----- 2o.- Se designa administrador único a don José Luis Canudas Centeno.

----- 3o.- Se designa comisario a don Javier Jorge Muñoz Burguete, quien previamente ha aceptado el cargo, según así lo declaran de manera expresa los comparecientes.

----- 4o.- Los ejercicios sociales serán de años naturales, con excepción del primer ejercicio que se iniciará a partir de la fecha de firma de esta escritura y concluirá el día último de diciembre de mil novecientos noventa y seis.

----- 5o.- Para todo lo relacionado con la inscripción de



MC. DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD

S.A. DE C.F.

Calle 13 No. 168
Col. Pro-Hogar, Azcapotzalco
C.P. 02600 Tel. 53-55-03-29
R.F.C. MDE-960422-TV0

este instrumento en el Registro Público de Comercio, los otorgantes autorizan al suscrito notario para que haga los trámites necesarios al respecto. - - - - -

----- TERCERA.- Don José Luis Canudas-Centeno, en su carácter de administrador único, hace constar que ya obran en su poder y a disposición de la sociedad, las cantidades que en dinero en efectivo han exhibido los señores accionistas en pago de sus acciones. - - - - -

----- AUTORIZACION DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.

Contenida en el documento que se agrega al legajo con la letra "A", y que a la letra es como sigue: - - - - -

----- "El Escudo Nacional - SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES - MEXICO - Permiso 09012702 - Expediente 9609012319 - Folio 12792 - En atención a la solicitud presentada por el C. JOSE LUIS CANUDAS CENTENO, esta Secretaría concede el permiso para constituir una SA DE CV - bajo la denominación MC DISTRIBUIDORA ELECTRICA, SA DE CV. - Este permiso, quedará condicionado a que en la Escritura Constitutiva se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros prevista en el Artículo 30 o el convenio que señala el Artículo 31, ambos del Reglamento de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera. - El Notario o Corredor Público ante quien se haga uso de este permiso, deberá dar aviso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los 90 días hábiles a partir de la fecha de autorización de la Escritura Pública correspondiente. - Lo anterior se comunica con fundamento en el Artículo 27, Fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15 de la Ley de Inversión Extranjera y en los términos del artículo 28 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. - Este

MC DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD
S.A. DE C.V.
Calle 13 No. 168
Col. Pro-Hogar, Azcapotzalco
C.P. 02600 Tel. 52-55-03-29
R.F.C. MDE-960722-AVU



ALVARO MUÑOZ ARCOS
NOTARIO No. 8
CUAUTITLAN, EDO. DE MEX.

permiso dejará de surtir efectos si no se hace uso del mismo dentro de los 90 días hábiles siguientes a la fecha de su expedición y se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el Artículo 91, de la Ley de la Propiedad Industrial. - TLATELCO, D.F., a 15 de Abril de 1996. - SUFRAGIO EFECTIVO.

NO REELECCION - EL DIRECTOR DE PERMISOS DE ART. 27 CONSTITUCIONAL - LIC. CRISTINA ALCALA ROSETE - Firmado - Un sello con el Escudo Nacional que dice: Secretaría de Relaciones Exteriores - Dirección General de Asuntos Jurídicos.

YO, EL NOTARIO, CERTIFICO Y DOY FE:

A.- De que lo antes relacionado e inserto concuerda con sus originales a que me remito y tuve a la vista.

B.- De que conozco a los comparecientes, quienes a mi juicio tienen la capacidad legal necesaria para este acto, pues nada me consta en contrario.

C.- De que por sus generales, los comparecientes manifestaron ser: de nacionalidad mexicana por nacimiento, hijos de mexicanos; don José Luis Canudas Centeno, originario de México, Distrito Federal, donde nació el veinticinco de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, casado, comerciante

SE ELIMINARON 3 RENGLONES

Distrito Federal; y, doña María de los Angeles Ortuño Orozco, originaria de Guaymas, Guerrero, donde nació el catorce de septiembre de mil novecientos sesenta y siete, casada, dedicada al hogar y con el mismo domicilio que el anterior.

D.- De que leída que les fue esta escritura a los comparecientes y habiéndoles explicado el valor y

M/C DISTRIBUIDORA ELECTRICA

S.A. DE C.V.

Calle 13 No. 168

Col. Pro-Hogar, Azcapotzalco

C.P. 02609 Tlx. 53-55-03-29

REG. MIDE-960422-TVV

Fundamento Legal:
Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Motivación:
La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

consecuencias legales de su contenido, se manifestaron conformes con ella y la firmaron el día veintidós del mismo mes de su fecha. - - - - -

----- JOSE LUIS CANUDAS CENTENO Firmado. MARIA DE LOS ANGELES ORTUNO DROZCO Firmado. Ante mí ALVARO MUÑOZ ARCOS Firmado. El Sello de Autorizar. - - - - -

----- AUTORIZO DEFINITIVAMENTE en Cuautitlán, Estado de México, el día dieciséis de agosto de mil novecientos noventa y seis. Conste. Firma del Notario. Alvaro Muñoz Arcos. El Sello de Autorizar. - - - - -

----- ANOTACIONES COMPLEMENTARIAS. - - - - -

----- NOTA UNO.- El día veintidós de abril de mil novecientos noventa y seis, expedí cuatro copias certificadas de esta escritura para efectos administrativos. Conste. Rúbrica. - - - - -

----- NOTA DOS.- El día veinticinco de abril de mil novecientos noventa y seis, se presentó a la Secretaría de Relaciones Exteriores, el aviso que ordenan los Artículos Treinta y Uno Párrafo Tercero y Treinta y Dos Fracción II, Párrafo Cuarto de la Ley, para promover la Inversión Mexicana y regular la Inversión Extranjera, dejándose agregado al legajo con la letra "B". Conste. Rúbrica. - - - - -

----- NOTA TRES.- El día dieciséis de agosto de mil novecientos noventa y seis, ante el Módulo de Recepción de Trámites Fiscales de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en Cuautitlán, Estado de México, por parte del suscrito notario, se dió el aviso que se refiere al Artículo 27 del Código Fiscal de la Federación, según documento que se agrega al legajo con la letra "C". Conste. Rúbrica. - - - - -

----- Artículo 2408 del Código Civil para el Estado de México. - - - - -

----- "En todos los poderes generales para pleitos y

LIC. DISTRIBUIDORA ELECTRICA

S.A. DE C.V.

Calle 13 No. 168

Cpl. Pío-Regal Azcapotzalco

C.P. 02600 Tel. 53-55-03-29

R.F.C. MDE-960422-TV0

ALVARO MUÑOZ ARCOS

NOTARIO No. 8

CUAUTITLAN, EDO. DE MEX.

cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. - - - - -

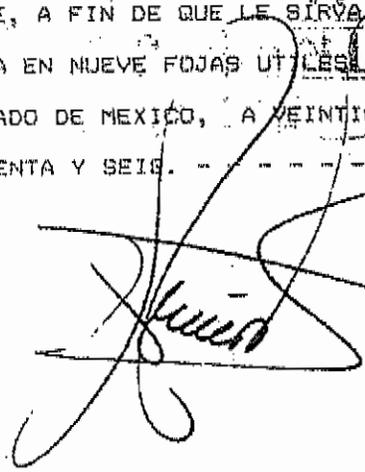
----- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. - -

----- En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. - - - - -

----- Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. - - - - -

----- Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen. - - - - -

----- ES PRIMER TESTIMONIO, PRIMERO EN SU ORDEN, QUE SE EXPIDE PARA "MC DISTRIBUIDORA ELECTRICA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, A FIN DE QUE LE SIRVA COMO CONSTANCIA DE SU CONSTITUCION, VA EN NUEVE FOJAS UTILES DEBIDAMENTE COTEJADAS. CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, A VEINTIOCHO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS. - - - - -



MC DISTRIBUIDORA ELECTRICA
S.A. DE CV.
Calle 13 No 168
Col. Pro Hogar, Azcapotzalco
C.F. 02000 747 53-55-03-29
R.F.C. MDE-960122-TV0

INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO
EN EL FOLIO MERCANTIL NUMERO: 212465
DERECHOS: \$ 325.00 REG. DE
CAJA: 207081 DE FECHA: 2-09-96
MEXICO, D. F., A 9 DE Sept DE 1996


EL REGISTRADOR
LIC. ERIKA COBREA BASTIDA


EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL D.F.
LIC. JULIO A. PEREZ BENITEZ



M

MC DISTRIBUIDORA ELECTRICA
S.A. DE C.V.
Calle 13 No. 168.
Col. Pro-Hogar, Azcapotzalco
C.P. 02600 Tel. 53-55-03-29
R.F.C. MDE-960422-TV0

5
PARTES

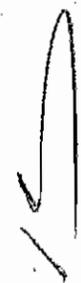
P R I M E R

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

QUE CONTIENE: PODER ESPECIAL.

**PARA: DON ANDRES URIBE LOPEZ, DON CESAR CANUDAS
ORTUÑO Y DON MICHEL JOSE LUIS CANUDAS ORTUÑO.**

**NUMERO: 34,457.
VOLUMEN: 687.
FOLIO: 034-035.**





71
Notario 89

ALVARO MUÑOZ ARCOS
Av. 20 de Noviembre y 2da. Cuautitlán, Estado de México C.P. 54800
Tels. 5672-3297 - 5672-0234 - 5672-3983
www.alvaroarcos.com

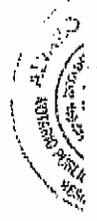
----- NÚMERO 34,457. (TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE).-
VOLUMEN 687 (SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE).- O.- FOLIOS 034 - 035.- NTO0397564.-----
----- PODER ESPECIAL. "MC DISTRIBUIDORA ELECTRICA" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL
VARIABLE representada por CANUDAS CENTENO JOSE LUIS.-----

----- CUAUTITLAN, Estado de México, a cinco de mayo del año dos mil dieciséis.-----

----- Yo, ALVARO MUÑOZ ARCOS, Notario Público Número Ochenta y Nueve del Estado de México con residencia en esta Ciudad de Cuautitlán y también notario del Patrimonio Inmueble Federal, actuando en el protocolo ordinario, hago constar EL PODER ESPECIAL que otorga "MC DISTRIBUIDORA ELECTRICA" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE representada por su administrador único don JOSE LUIS CANUDAS CENTENO, en los términos de las siguientes -----

----- C L A U S U L A S: -----

----- PRIMERA.- "MC DISTRIBUIDORA ELECTRICA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE representada como se ha indicado, confiere en favor de don ANDRES URIBE LOPEZ, don CESAR CANUDAS ORTUÑO y don MICHEL JOSE LUIS CANUDAS ORTUÑO, para que lo ejerciten conjunta o separadamente por un plazo de cinco años contados a partir de la fecha de firma del presente instrumento, PODER ESPECIAL para que en su nombre y representación tramite toda clase de LICITACIONES o CONCURSOS publicas o privadas de cualquier clase convocadas por particulares o por los Gobiernos Federales, Estatales, del Distrito Federal, Municipales, sus Dependencias, Entidades y Órganos y Organismos Desconcentrados, Descentralizados, empresas de participación estatal, fideicomisos públicos y en general cualquier dependencia o entidad de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, Poder Judicial, Federal del Distrito Federal y Estatal, Poder Legislativo Federal del Distrito Federal o Estatal, Suprema Corte de Justicia de la Nación e Instituto Federal Electoral, Tribunal Fiscal de la Federación, Juntas de Conciliación y Arbitraje. Los apoderados quedan facultados para firmar ofertas, cartas de garantías, presentar y firmar ofertas técnicas o económicas, asistir y participar en los actos de apertura de ofertas y firma de actas correspondientes, asistir a los actos de evaluación o discusión técnica de las ofertas que se presenten, asistir al acto de fallo y firma de acta correspondiente, adjudicarse y recibir pedidos o contratos, así como celebrar y firmar los contratos que resulten de los fallos conferidos a su favor, así como también para que represente a la mandante con facultades para pleitos y cobranzas y actos de administración, en los términos de los dos primeros párrafos del artículo siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil del Estado de México y su correlativo en los Códigos Civiles de los lugares donde lo ejercite.-----



--- SEGUNDA.- Sin que comprenda la facultad de hacer cesión o enajenación de bienes la mandante confiere a los apoderados todas las facultades generales y las especiales que conforme a la Ley requieran cláusula especial a que se refiere el artículo siete punto ochocientos seis del mencionado Código Civil del Estado de México, y su correlativo en los Códigos Civiles de los lugares donde las ejerciten.-----

--- TERCERA.- De manera enunciativa y no limitativa, los apoderados instituidos quedan expresamente autorizados para realizar todo tipo de actos de protección y defensa de los bienes e intereses de la sociedad; interponer, contestar, confesar, impugnar, desahogar o invocar toda clase de acciones, demandas, excepciones, juicios, pruebas, recursos o resoluciones y desistirse de ellos, inclusive del juicio de amparo; articular y absolver posiciones, transigir, comprometer en árbitros o arbitradores; hacer y recibir pagos, formular y ratificar denuncias o querrelas criminales, constituyendo a la sociedad en coadyuvante del Ministerio Público y otorgar en los casos que proceda, el perdón correspondiente; ejercitar todas sus facultades ante cualesquiera personas o autoridades, sean éstas judiciales, administrativas o del trabajo, ya sea que pertenezcan a la Federación, los Estados o el Municipio.-----

--- Como antes se ha establecido, este poder se confiere por un plazo de cinco años, de conformidad con lo dispuesto en el artículo siete punto setecientos sesenta y ocho del Código Civil del Estado de México.-----

----- PERSONALIDAD -----

--- Don José Luis Canuda Centeno manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada "Mc Distribuidora Eléctrica", Sociedad Anónima de Capital Variable, está legalmente capacitada para la celebración de este acto, que la personalidad que ostenta no le ha sido revocada ni modificada en forma alguna y la acredita con testimonio de la escritura número dieciséis mil setecientos dos, extendida el veintidós de abril de mil novecientos noventa y seis, en el protocolo y ante la fé del entonces suscrito notario número Ocho del Estado de México con residencia en Cuautitlán y también notario del Patrimonio Inmueble Federal, licenciado Alvaro Muñoz Arcos, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal en el folio mercantil número "212465", de fecha cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y seis, quedó constituida "Mc Distribuidora Eléctrica", Sociedad Anónima de Capital Variable, con cláusula de exclusión de extranjeros, domicilio social en el Distrito Federal, una duración de noventa y nueve años y capital social mínimo fijo de cincuenta mil pesos, moneda nacional, compulsando de dicha

escritur
 --- "...
 distribuir
 maquina
 y;- b).- l
 contrato
 DECIMA
 más amp
 y tendrá
 pleitos y
 mil cuatr
 Civiles de
 seiscientos
 ochocientos
 cobranza;
 (sic) Ley
 cuarenta
 Códigos C
 quedan e
 materia la
 laboral, in
 recursos y
 transigir c
 criminales,
 los casos c
 cualesquie
 sea que pe
 cualquier c
 Ley Genera
 tipo de gar
 de funciona
 o especial




Consulate
MEXICAN CONSULATE
 Av. 20 de Noviembre # 24-A, Querétaro, Estado de México C.P. 76600
 Tels. 5072-0729 / 5072-3284 - 5073-3983
 www.consulmex.com

08934457NT00397564

es la
 que
 junto
 en los
 edan
 de los
 gar o
 sos o
 solver
 pagos,
 lad en
 verdón
 dades,
 ración,
 ños, de
 cho del
 que su
 ile, está
 tenta no
 io de la
 l de mil
 notario
 tario del
 o Público
 212465",
 uida "Mc
 lusión de
 ve años y
 de dicha

escritura las estipulaciones que en su parte conducente dicen:-----
 "..... CLAUSULAS... SEGUNDA.- La sociedad tiene por objeto:- a).- Compra, venta,
 distribución, importación, exportación, comisión, consignación y comercialización de
 maquinaria, artículos y equipo eléctrico, para la industria, el comercio la oficina y el hogar;
 y:- b).- La adquisición de los bienes muebles e inmuebles y la realización de los actos o
 contratos, anexos o conexos, necesarios o convenientes para la consecución de sus fines.....
 DECIMA SEGUNDA.- El administrador único o el consejo de administración gozarán de los
 más amplios poderes de dirección, decisión y ejecución que la Ley confiere a los de su clase,
 y tendrán además los siguientes poderes y facultades.- a).- De apoderado general para
 pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, en los términos del artículo dos
 mil cuatrocientos ocho del Código Civil del Estado de México, y su correlativo en los Códigos
 Civiles de los lugares donde los ejerciten; así como en los términos de los artículos once,
 seiscientos noventa y dos, setecientos ochenta y seis, setecientos ochenta y siete y
 ochocientos setenta y seis, de la Ley Federal del Trabajo.- b).- En cuanto a pleitos y
 cobranzas gozaran de todas las facultades generales y la especiales que conforme a la la
 (sic) Ley requieran clausula especial, a que se refiere el artículos dos mil cuatrocientos
 cuarenta y uno del mencionado Código Civil del Estado de México y su correlativo en los
 Códigos Civiles de los lugares donde las ejerciten. De manera enunciativa y no limitativa,
 quedan expresamente autorizados para celebrar toda clase de convenios en el área o
 materia laboral, intervenir desde la etapa conciliatoria durante toda la secuela del juicio
 laboral, interponer, contestar, confesar o impugnar toda clase de demandas, juicios o
 recursos y desistirse de ellos, inclusive del juicio de amparo; articular y absolver posiciones,
 transigir comprometer en árbitros o arbitradores; hacer y recibir denuncias o querellas
 criminales, constituyendo a la sociedad en coadyuvante del Ministerio Público y otorgar en
 los casos que se proceda, el perdón correspondiente; ejercitar todas sus facultades ante
 cualesquiera personas o autoridades, sean éstas judiciales, administrativas o del trabajo, ya
 sea que pertenezcan a la federación, los estados o el municipio;- c).- Para suscribir con
 cualquier calidad títulos y operaciones de crédito, en los términos del artículo noveno de la
 Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito;- d).- Para afianzar, avalar u otorgar todo
 tipo de garantías personales o reales;- e).- Para designar directores, gerentes y toda clase
 de funcionarios o empleados de la sociedad; y, f).- Para otorgar y revocar poderes generales
 o especiales independientemente de lo que su cargo implique y sin perjuicio de lo que

e

determine la asamblea que los elija, gozarán de las facultades a que se refiere la cláusula décima segunda, en el concepto de que sólo cuando se trate de ejercer actos de dominio, suscribir con cualquier carácter títulos y operaciones de crédito, fianza, avalar, y otorgar o revocar poderes con cualquiera de estas facultades deberán actuar mancomunadamente dos de cualesquiera de ellos... CLASULAS TRANSITORIAS... SEGUNDA.- Los señores accionistas, considerando la reunión que tienen para firmar esta escritura como su primera asamblea general ordinaria, por unanimidad de votos (salvando en cada caso el interesado el suyo), toman los siguientes.- ACUERDOS... 1º.- La administración de la sociedad queda a cargo de un administrador único.- 2º.- Se designa administrador único a don José Luis Canudas Centeno....".

----- YO, EL NOTARIO, CERTIFICO Y DOY FE: -----

----- A.- Que en términos de lo dispuesto por los artículos ocho y diecisiete de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, el compareciente manifestó estar consiente que sin perjuicios de las declaraciones que yo el notario, debo dar a diversas dependencias y autoridades, se mantendrá el secreto, privacidad y confidencialidad de sus datos personales en los términos de dicha Ley.-----

----- B. De que lo antes relacionado e inserto concuerda con sus originales a que me remito y tuve a la vista.-----

----- C. De que conozco al compareciente, quien a mi juicio tiene la capacidad legal necesaria para este acto, pues nada me consta en contrario y habiéndole protestado para conducirse con verdad, hice del conocimiento de las penas que incurren quienes declaran falsamente ante notario, manifestando también que la fotografía y firma que obra es su identificación reconoce como suya, dejando agregada para constancia al legajo de esta escritura, una fotocopia debidamente cotejada de su respectiva identificación.-----

----- D. De que por sus generales, el compareciente manifestó ser: de nacionalidad mexicana por nacimiento, hijo de mexicanos; originario de México, Distrito Federal, donde nació el veinticinco de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, casado, empresario y con

SE ELIMINARON 5 RENGLONES

Registro Federal de Contribuyentes.-----

----- E
valor
MI e
DEFIN
----- JI
Autor
----- A
----- "I

Fundamento Legal:
Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Motivación:
La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

COTEJ/
DIECISI

Notario 69

ALVARO MUÑOZ ARCOS

Av. 20 de Noviembre N 2674 Cuautitlan, Estado de México C.P. 54600
Tels: 8072-0297 - 8072-0286 - 2972-3983
www.notario69.com



08934457NT00397564

----- E. De que leída que le fue esta escritura al compareciente y habiéndole explicado el valor y consecuencias legales de su contenido, se manifestó conforme con el y la firmo ANTE MI el día cinco del mismo mes de su fecha, quedando desde luego AUTORIZADA DEFINITIVAMENTE por no causar impuesto alguno.-----

----- JOSE LUIS CANUDAS CENTENO, firmado. ALVARO MUÑOZ ARCOS, firmado. El Sello de Autorizar.-----

----- Artículo 7.771 del Código Civil para el Estado de México.-----

----- "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusulas especiales conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----

----- En los poderes generales para administrar bienes bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----

----- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.-----

----- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.-----

----- Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".-----

----- ES PRIMER TESTIMONIO EN SU ORDEN, PRIMERO QUE SE EXPIDE PARA DON ANDRES URIBE LOPEZ, DON CESAR CANUDAS ORTUÑO Y DON MICHEL JOSE LUIS CANUDAS ORTUÑO A FIN DE QUE LES SIRVA PARA ACREDITAR SU PERSONALIDAD. VA EN TRES FOJAS UTILES IMPRESAS POR AMBOS LADOS CON EXCEPCION DE LA ULTIMA DEBIDAMENTE COTEJADAS. CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, A CINCO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

[Handwritten signature]



lfb

5



MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
CANLIDAS
CENTENO
JOSE LUIS

ELIMINADO

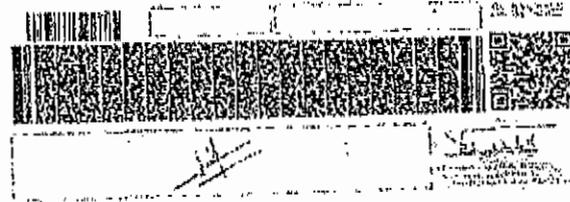
SE ELIMINARON 8 RENGLONES

Fundamento Legal:

Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Motivación:

La protección de datos personales es un derecho, universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo, que lo hace identificable del resto de las personas; (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos, por el CONALEP.



SE ELIMINARON 3 RENGLONES

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL



MDE960422TV0
Registro Federal de Contribuyentes

MC DISTRIBUIDORA ELECTRICA
Nombre, denominación o razón social

idCIF: 14110247847
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL



CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
AZCAPOTZALCO, DISTRITO FEDERAL A 29 DE ENERO DE 2015

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC: MDE960422TV0
Denominación/Razón Social: MC DISTRIBUIDORA ELECTRICA
Régimen Capital: SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (*)
Nombre Comercial:
Fecha Inicio de operaciones: 26 DE ABRIL DE 1996
Estatus en el padrón: ACTIVO
Fecha de último cambio de estado: 21 DE MAYO DE 1997

Datos de Ubicación:

Tipo de Vialidad: CALLE
Núm. Exterior: 168
Entre calle: CALLE 16
Colonia: PRO-HOGAR
Localidad:
Tel. Fijo Lada: 55
C.P.: 02600
Correo Electrónico: mcdistelec@hotmail.com

Vialidad: CALLE 13
Núm. Int:
y calle: CALLE CENTRAL SUR
Municipio: AZCAPOTZALCO
Entidad Federativa: DISTRITO FEDERAL
Número: 53564165

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Comercio al por menor de lámparas ornamentales y pantallas para lámparas y candiles	100	26/05/2003	

Régimenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen General de Ley Personas Morales	31/03/2002	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002	
Declaración informativa anual de clientes y proveedores de bienes y servicios. Impuesto sobre la renta.	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	31/03/2002	
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002	

Entero mensual de retenciones de ISR de ingresos por arrendamiento.	Conjuntamente con la retención por salarios o asimilados a salarios (17 de cada mes en su defecto)	31/03/2002	
Declaración informativa anual de pagos y retenciones de servicios profesionales. Personas Morales. Impuesto Sobre la Renta	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	31/03/2002	
declaración informativa anual de retenciones de ISR por arrendamiento de inmuebles	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	31/03/2002	
declaración informativa anual de retenciones de ISR por sueldos y salarios e ingresos asimilados a salarios	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	31/03/2002	
Declaración informativa de IVA con la anual de ISR	Conjuntamente con la declaración anual del ejercicio.	31/03/2002	
Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002	
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales. Régimen general, sociedades cooperativas y Controladas	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	31/03/2002	
Entero de retención de ISR por servicios profesionales. MENSUAL	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002	
Entero de retenciones de IVA Mensual	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002	
Entero de retenciones mensuales de ISR por ingresos asimilados a salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/10/2003	
declaración informativa mensual de operaciones con terceros de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/09/2006	
Informativa anual del subsidio para el empleo	A más tardar el 15 de febrero de cada año	01/01/2008	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

Cadena Original Sello: ||2015/01/29IMDE960422TV0ICONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCALI2000001000007000112188||
Sello Digital: GXZGk/qxmKw3nsVxsmF21TW0JXp9T+T14kJwzjsTzA39RVi5rCKiU5Ys78HwzY6Qi+4csjeZH1jGnYS288uXadqP4v0CVOdLMG0ZeKJQqFXP8Fhmy21oOh9bF/F1Vi/wWxH08agmBLD+BdHJSU3ODYqoxSN34JLMYOCg0gm9WnA=



[Handwritten signature]

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
 URIBE
 LOPEZ
 ANDRES

EDAD 47
 SEXO R

SE ELIMINARON 8 RENGLONES

ELIMINADO

Fundamento Legal:
 Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Motivación:
 La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

ESTE DOCUMENTO ES CONFIDENCIAL
 NO DEBE SER DIVULGADO NI
 USADO PARA FINESES
 QUE NO SEAN LAS DE SU
 NATURALEZA

EL OTORGAR ESTA CREDENCIAL
 SIGNIFICA EL CONSENTIMIENTO
 DEL SUJETO A QUE SE
 LE REALICE EL PROCESO DE
 REGISTRO

ANEXO 10-22 (PROMO)
 REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
 INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ELIMINADO

SE ELIMINA UN RENGLON

A

ANEXO 2



**DISTRIBUIDORA
ELECTRICA SA. DE CV.**



Calle 13 No. 168, Col. ProHogar, Deleg. Azcapotzalco, C.P. 02600, Ciudad de Mexico, Tel. (55) 53 55 03 29 / 53 56 41 65, 53 55 02 44 / Fax: 52 33 29 84. R.F.C. MDE-960422-TV0

www.mcdistribuidoraelectricacom.mx

e-mail: ventasgobmc@infinitemail.com

Anexo 1 Propuesta Técnica

Ciudad de México a 23 de Mayo de 2016.

Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.

Dirección de Infraestructura y Adquisiciones.

Coordinación de Adquisiciones y Servicios.

At'n.- Ic. Amaya de la Campa Palacios.

Coordinadora de Adquisiciones y Servicios.

Presente.

Procedimiento No. AA-01115X001-E31-2016

Para la Adquisición de: "Material e Insumos necesarios para cumplir con los Programas de Mantenimiento a Instalaciones de Oficinas Nacionales del CONALEP"

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
PARTIDA No. 4.- MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO			
4.1	LÁMPARA FLUORESCENTE LINEAL TL 80 32 WATTS, CATALOGO P717295-3, MARCA HAVELLS. CUMPLE CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS.	PZA	400
4.2	LÁMPARA FLOURECENTE CURVALUM LUZ DE DIA DE 32 W TIPO T8 TIPO U, CATALOGO P717302-23, MARCA HAVERLLS. CUMPLE CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS.	PZA	50
4.3	FOCO AHORRADOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE 20 WATTS, CATALOGO P202097-1, MARCA HAVELLS. CUMPLE CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS.	PZA	80
4.4	FOCO AHORRADOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA LED E27 DE 6W (JLA-6) 127V-60Hz, CATALOGO P507092-1, MARCA HAVELLS. CUMPLE CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS.	PZA	60
4.5	BALASTRO ELECTRÓNICO DE 2X32W T8, CATALOGO 758-232-MC, MARCA SOLA BASIC. CUMPLE CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS.	PZA	100
4.6	PLACA QUINZIÑO DE 1 UNIDAD ALUMINIO (COLOR ORO), CODIGO 46435, MARCA TRUPER. CUMPLE CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS.	PZA	20
4.7	PLACA PARA CONTACTO DE 2 VÍAS CON CHASIS Y MARCO DE ALUMINIO (COLOR ORO), CODIGO 46436, MARCA TRUPER. CUMPLE CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS.	PZA	10
4.8	INTERRUPTOR SENCILLO TIPO QUINZIÑO (APAGADOR), CODIGO 46439, MARCA TRUPER. CUMPLE CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS.	PZA	20



**DISTRIBUIDORA
ELECTRICA SA. DE CV.**



Calle 13 No. 168, Col. ProHogar, Deleg. Azcapotzalco, C.P. 02600, Ciudad de México, Tel. (55) 53 55 03 29 / 53 56 41 85, 53 55 02 44 / Fax: 52 33 29 84. R.F.C. MDE-960422-TV0

www.mcdistribuidoraelectricacom.mx

e-mail: ventasgobmc@infnitummail.com

4.9	CABLE DE COBRE TIPO THW-LS/THHW-LS CALIBRE 10 AWG, CLASE "B" NUMERO DE CONDUCTORES 19 HILOS, CONDUCTOR DE COBRE SUAVE EN CABLEADO CONCENTRICO CON AISLAMIENTO DE POLICLORURO DE VINILO (PVC), LIBRE DE METALES PESADOS Y COMPUESTOS BROMADOS, RESISTENTE AL CALOR, HUMEDAD, ACEITES Y GRASAS, TENSION MAXIMA DE OPERACION 600V, TEMPERATURA MAXIMA EN EL CONDUCTOR: AMBIENTE SECO 90°C, AMBIENTE HUMEDO 75°C, EN SOBRECARGA 105°C Y EN CORTO CIRCUITO 150°C, ANTIFLAMA RESISTENTE A LA PROPAGACION DE INCENDIOS, BAJA EMISION DE HUMOS, BAJO CONTENIDO DE GAS ACIDO, ECOLOGICO, MARCA ARGOS. CUMPLE CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS NOM-063-SCFI-2001, NOM-J-010-ANCE-2005, NORMA EUROPEA DIRECTRIZ RoHS. (PRESENTACION EN CAJA CON ROLLO DE 100 MTS.)	ROLLO	1
4.10	CABLE DE COBRE TIPO THW-LS/THHW-LS CALIBRE 12 AWG, CLASE "B" NUMERO DE CONDUCTORES 19 HILOS, CONDUCTOR DE COBRE SUAVE EN CABLEADO CONCENTRICO CON AISLAMIENTO DE POLICLORURO DE VINILO (PVC), LIBRE DE METALES PESADOS Y COMPUESTOS BROMADOS, RESISTENTE AL CALOR, HUMEDAD, ACEITES Y GRASAS, TENSION MAXIMA DE OPERACION 600V, TEMPERATURA MAXIMA EN EL CONDUCTOR: AMBIENTE SECO 90°C, AMBIENTE HUMEDO 75°C, EN SOBRECARGA 105°C Y EN CORTO CIRCUITO 150°C, ANTIFLAMA RESISTENTE A LA PROPAGACION DE INCENDIOS, BAJA EMISION DE HUMOS, BAJO CONTENIDO DE GAS ACIDO, ECOLOGICO, MARCA ARGOS. CUMPLE CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS NOM-063-SCFI-2001, NOM-J-010-ANCE-2005, NORMA EUROPEA DIRECTRIZ RoHS. (PRESENTACION EN CAJA CON ROLLO DE 100 MTS.)	ROLLO	2
4.11	CORDON USO RUDO ST CALIBRE 3x12, CLASE K, CONDUCTOR MULTICONDUCTOR FORMADO POR DOS O MAS CONDUCTORES DE COBRE SUAVE EN CONSTRUCCION FLEXIBLE, AISLADOS INDIVIDUALMENTE CON POLICLORURO DE VINILO (PVC) E IDENTIFICADOS SEGUN CODIGO DE COLORES Y CUBIERTA PROTECTORA EXTERIOR, LISA O ESTRIADA DE PVC, COLOR NEGRA, CONDUCTOR EN COLORES NEGRO, BLANCO Y VERDE, GRAN FLEXIBILIDAD Y RESISTENCIA MECANICA, RESISTENCIA A LA ABRASION HUMEDAD, ACIDOS Y ACEITES, LA SUPERFICIE ESTRIADA PROPORCIONA UNA MEJOR RESISTENCIA MECANICA AL APLASTAMIENTO, TENSION MAXIMA DE OPERACION 600V, TEMPERATURA MAXIMA DE CONDUCTOR 60°C, ANTIFLAMA, MARCA ARGOS. CUMPLE CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS NOM-063-SCFI, NMX-J-436. (PRESENTACION EN ROLLO DE 100 MTS.)	ROLLO	1
4.12	CABLE DUPLEX FLEXIBLE SPT (POT) CALIBRE 14 AWG, TENSION MAXIMA DE OPERACION 300 VOLTS, TEMPERATURA MAXIMA EN AMBIENTE SECOS Y HUMEDOS 60°C, ANTIFLAMA, MARCA ARGOS. CUMPLE CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS NOM-063-SCFI, NMX-J-101. (PRESENTACION EN ROLLO DE 100 MTS.)	ROLLO	3
4.13	CABLE DE COBRE TIPO THW-LS/THHW-LS CALIBRE 8AWG, CLASE "B" NUMERO DE CONDUCTORES 19 HILOS, CONDUCTOR DE COBRE SUAVE EN CABLEADO CONCENTRICO CON AISLAMIENTO DE POLICLORURO DE VINILO (PVC), LIBRE DE METALES PESADOS Y COMPUESTOS BROMADOS, RESISTENTE AL CALOR, HUMEDAD, ACEITES Y GRASAS, TENSION MAXIMA DE OPERACION 600V, TEMPERATURA MAXIMA EN EL CONDUCTOR: AMBIENTE SECO 90°C, AMBIENTE HUMEDO 75°C, EN SOBRECARGA 105°C Y EN CORTO CIRCUITO 150°C, ANTIFLAMA RESISTENTE A LA PROPAGACION DE INCENDIOS, BAJA EMISION DE HUMOS, BAJO CONTENIDO DE GAS ACIDO, ECOLOGICO, MARCA ARGOS. CUMPLE CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS NOM-063-SCFI-2001, NOM-J-010-ANCE-2005, NORMA EUROPEA DIRECTRIZ RoHS. (PRESENTACION EN CAJA CON ROLLO DE 100 MTS.)	ROLLO	1
4.14	CINCHOS DE PLASTICO BLANCOS DE 30 CM, 50 LB, CODIGO 44308, MARCA TRUPER. CUMPLE CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS.	PZA	200
4.15	FUSIBLE CARTUCHO RENOVABLE PARA 60 AMPERES, 250 VOLTS, CODIGO 47279, MARCA TRUPER. CUMPLE CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS. (PRESENTACION EN CAJA DE 10 PIEZAS).	CJA	1
4.16	CAPACITOR 233-280uF 110/125 VCA 50/60 HZ, MARCA LORENZETI. CUMPLE CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS.	PZA	2

PARTIDA No. 6.- OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION



**DISTRIBUIDORA
ELECTRICA SA. DE CV.**

Calle 13 No. 168, Col. ProHogar, Deleg. Azcapotzalco, C.P. 02600, Ciudad de México, Tel. (55) 53 55 03 29 / 53
56 41 65, 53 55 02 44 / Fax: 52 33 29 84. R.F.C. MDE-960422-TV0

www.mcdistribuidoraelectricacom.mx

e-mail: ventasgobmc@infinltummail.com

6.1	SEGUETA SUPERFLEX DIENTE FINO 24 TPI, CODIGO 18101, MARCA TRUPER. CUMPLE CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS.	PZA	10
6.2	SEGUETA SUPERFLEX DIENTE GRUESO 18 TPI, CODIGO 18100, MARCA TRUPER. CUMPLE CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS.	PZA	10
6.3	LIMA PLANA BASTARDA DE 8". CODIGO 15142, MARCA TRUPER. CUMPLE CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS.	PZA	1
6.4	LIMA MEDIA CAÑA BASTARDA DE 8". CODIGO 15171, MARCA TRUPER. CUMPLE CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS.	PZA	1
6.5	LIMATÓN REDONDO BASTARDA CON MANGO DE 8". CODIGO 21716, MARCA TRUPER. CUMPLE CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS.	PZA	1
6.6	BROCA PARA METAL DE 3/16" DE ALTA RESISTENCIA, CODIGO 11126, MARCA TRUPER. CUMPLE CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS.	PZA	10
6.7	BROCA PARA METAL DE 1/4" ALTA RESISTENCIA, CODIGO 11134, MARCA TRUPER. CUMPLE CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS.	PZA	5
6.8	BROCAS DE 1/4" PARA CONCRETO, CODIGO 11206, MARCA TRUPER. CUMPLE CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS.	PZA	5
6.9	BROCA PARA FIERRO ALTA VELOCIDAD DE 3/32". CODIGO 12738, MARCA TRUPER. CUMPLE CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS.	PZA	5
6.10	BROCA PARA FIERRO ALTA VELOCIDAD 3/8". CODIGO 11150, MARCA TRUPER. CUMPLE CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS.	PZA	5
6.11	BROCA PARA FIERRO DE ALTA VELOCIDAD 5/16". CODIGO 11142, MARCA TRUPER. CUMPLE CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS.	PZA	5
6.12	BROCA PARA FIERRO DE ALTA VELOCIDAD DE 1/2". CODIGO 12750, MARCA TRUPER. CUMPLE CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS.	PZA	5
6.13	BROCA PARA FIERRO ALTA VELOCIDAD DE 9/64". CODIGO 11120, MARCA TRUPER. CUMPLE CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS.	PZA	10
6.14	LJA PARA MADERA Nº50 (PAQUETE CON 50 PIEZAS), CODIGO 11608, MARCA TRUPER. CUMPLE CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS.	PQTE	1
6.15	LJA DE AGUA DEL Nº 80 (PAQUETE CON 50 PIEZAS), CODIGO 11618, MARCA TRUPER. CUMPLE CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS.	PQTE	2
6.16	LJA PARA MADERA Nº60 (PAQUETE CON 50 PIEZAS), CODIGO 11609, MARCA TRUPER. CUMPLE CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS.	PQTE	2
6.17	LJA DE AGUA Nº 120 (PAQUETE CON 50 PIEZAS), CODIGO 11620, MARCA TRUPER. CUMPLE CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS.	PQTE	1
6.18	LJA DE AGUA Nº 150 (PAQUETE CON 50 PIEZAS), CODIGO 11621, MARCA TRUPER. CUMPLE CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS.	PQTE	2
6.19	LJA DE AGUA Nº 220 (PAQUETE CON 50 PIEZAS), CODIGO 11623, MARCA TRUPER. CUMPLE CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS.	PQTE	2
6.20	LJA DE AGUA Nº 320 (PAQUETE CON 50 PIEZAS), CODIGO 11626, MARCA TRUPER. CUMPLE CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS.	PQTE	2
6.21	GALÓN DE ESMALTE 100 PRIMARIO BLANCO, MARCA PROMEX. CUMPLE CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS.	PZA	2
6.22	GALÓN DE ESMALTE 100 PRIMARIO ROJO OXIDO. MARCA PROMEX. CUMPLE CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS.	PZA	1
6.23	GALÓN DE ESMALTE 100 PRIMARIO AMARILLO CROMO. MARCA PROMEX. CUMPLE CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS.	PZA	1
6.24	GALÓN ESMALTE 100 PRIMARIO NEGRO. MARCA PROMEX. CUMPLE CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS.	PZA	2
6.25	GALÓN DE LACA AUTOMOTIVA NEGRO MATE, MARCA PROMEX. CUMPLE CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS.	PZA	2

19



**DISTRIBUIDORA
ELECTRICA SA. DE CV.**



Calle 13 No. 168, Col. ProHogar, Deleg. Azcapotzalco, C.P. 02600, Ciudad de Mexico, Tel. (55) 53 55 03 29 / 53
56 41 65, 53 55 02 44 / Fax: 52 33 29 84. R.F.C. MDE-960422-TVO

www.mcdistribuidoraelectricacom.mx

e-mail: vantasgobmc@infinitummail.com

6.26	GALÓN DE LACA AUTOMOTIVA BLANCO, MARCA PROMEX. CUMPLE CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS.	PZA	2
6.27	GALÓN DE LACA AUTOMOTIVA ROJO OXIDO, MARCA PROMEX. CUMPLE CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS.	PZA	1
6.28	GALÓN DE LACA AUTOMOTIVA AMARILLO CROMO, MARCA PROMEX. CUMPLE CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS.	PZA	2
6.29	GALÓN DE LACA AUTOMOTIVA NEGRO, MARCA PROMEX. CUMPLE CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS.	PZA	2
6.30	GALÓN DE PRIMER AUTOMOTIVO BLANCO, MARCA PROMEX. CUMPLE CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS.	PZA	2
6.31	CUBETA DE 19 LTS ALQUIDAL-HULE CLORADO, PINTURA AMARILLO TRÁFICO SCT ESPECIAL PARA SEÑALAMIENTOS DE SECADO RÁPIDO, GRAN RESISTENCIA A LA ABRASIÓN. CURA POR EVAPORACIÓN DE SOLVENTES. MARCA PROMEX. CUMPLE CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS.	PZA	6
6.32	PINTURA VINILICA BLANCA CUBETA DE 19 LTS. TIPO VINIMEX. CUMPLE CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS.	PZA	15
6.33	IMPERMEABILIZANTE BASE SOLVENTE TIPO VAPORTITE 550, MARCA PROMEX. CUMPLE CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS.	PZA	4
6.34	MÉMBRANA REFORZADA CON HILOS, ELABORADA CON FIBRAS DE POLIESTER FLEXIBLE Y DISEÑADA PARA REFORZAR MULTIDIRECCIONALMENTE LOS SISTEMAS IMPERMEABLES, EN ROLLO DE 100 X 1.10, MARCA PROMEX. CUMPLE CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS.	ROLLO	1
6.35	SELLADOR PARA MADERA TIPO AMERICANO EN CUBETA DE 19 LTS. MARCA PROMEX. CUMPLE CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS.	PZA	1
6.36	GALÓN DE BARNIZ POLYFORM RESINA SERIE 12000 CON CATALIZADOR, MARCA PROMEX. CUMPLE CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS.	PZA	6
6.37	LATA DE 19 LTS DE LACA MATÉ PARA MADERA, MARCA PROMEX. CUMPLE CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS.	PZA	1
6.38	DISCO PARA CORTADORA 14", CODIGO 12568, MARCA TRUPER. CUMPLE CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS.	PZA	1
6.39	DISCO PARA ESMERIL CORTE DE CONCRETO 180MMX22.2MMØ, CODIGO 12548, MARCA PROMEX. CUMPLE CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS.	PZA	1
6.40	DISCO PARA ESMERIL PARA CORTE 8". CODIGO 12572, MARCA TRUPER. CUMPLE CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS.	PZA	1
6.41	DISCO PARA ESMERIL DESBASTÉ 8". CODIGO 10667, MARCA TRUPER. CUMPLE CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS.	PZA	1
6.42	PIEDRA FINA/GRUESA PARA ASENTAR FIERRO DE CEPILLO DE CARPINTERÍA, CODIGO 11668, MARCA TRUPER. CUMPLE CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS.	PZA	2
6.43	PIEDRA PARA AFILAR NAVAJA DE GALLO LQE (PIEDRA PARA ESMERIL), CODIGO 12401, MARCA TRUPER. CUMPLE CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS.	PZA	2
6.44	PIEDRA ABRASIVA PARA ESMERIL 150X25X25.4, CODIGO 16412, MARCA TRUPER. CUMPLE CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS.	PZA	2
6.45	CORTADOR PARA DUPLICADORA DE LLAVES 250X250X500, CODIGO 43757, MARCA TRUPER. CUMPLE CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS.	PZA	1
6.46	ARCO PARA SEGUETA, CODIGO 10234, MARCA TRUPER. CUMPLE CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS.	PZA	1
6.47	CORTADOR DE VIDRIO & CUCHILLAS ROTATIVAS, CODIGO 12954, MARCA TRUPER. CUMPLE CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS.	PZA	2
6.48	CERRADURA PARA MUEBLE MODELO 21, CODIGO 23805, MARCA TRUPER. CUMPLE CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS.	PZA	10
6.49	CHAPAS/ CERRADURA CILINDRICA MOD A 52PD TUJUP 3, CODIGO 43472, MARCA TRUPER. CUMPLE CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS.	PZA	5
6.50	CHAPAS MOD 800 DERECHA, MARCA PHILLIPS. CUMPLE CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS.	PZA	3
6.51	CHAPAS MOD 800 IZQUIERDA, MARCA PHILLIPS. CUMPLE CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS.	PZA	2



**DISTRIBUIDORA
ELECTRICA SA. DE CV.**

Calle 13 No. 168, Col. ProHogar, Deleg. Azcapotzalco, C.P. 02800, Ciudad de México, Tel. (55) 53 55 03 29 / 53 56 41 65, 53 55 02 44 / Fax: 52 33 29 84. R.F.C. MDE-960422-TV0

www.mcedistribuidoraelectricacom.mx

e-mail: ventasmc@infinitemail.com

6.52	CIERRAPUERTAS HIDRAULICO. CATALOGO 43606. MARCA TRUPER. CUMPLE CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS.	PZA	1
6.53	PINTURA EN AEROSOL NEGRO BOTE DE 400ml. CODIGO 18070. MARCA TRUPER. CUMPLE CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS.	PZA	3
6.54	PINTURA EN AEROSOL ALUMINIO BOTE DE 400ml. CODIGO 18071. MARCA TRUPER. CUMPLE CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS.	PZA	1
6.55	LAZO TRENADO DE PLASTICO DE 1/4". MARCA CAROLINAIH. CUMPLE CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS.	KG	5
6.56	ESPATULA DE 4" MANGO DE MADERA. CODIGO 15852. MARCA TRUPER. CUMPLE CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS.	PZA	2
6.57	JALADERAS PARA CAJONES PUENTE MODELO 8138/120 CROMADA C/ TORNILLO. CODIGO 43623. MARCA TRUPER. CUMPLE CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS.	PZA	2
6.58	BROCHA DE 2". MANGO DE PLÁSTICO. CERDA NEGRA 100% NATURAL. PARA CUALQUIER TIPO DE PINTURA VINÍLICA Y ESMALTE. PARA CABADOS FINOS LIBRES DE RAYAS. CODIGO 14483. MARCA TRUPER. CUMPLE CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS.	PZA	5
6.59	MINI RODILLO DE POLIÉSTER 4"x3/4". MANGO ERGONÓMICO Y ANTIDERRAPANTE. PARA TODO TIPO DE PINTURAS Y TINTES. CODIGO 10736. MARCA TRUPER. CUMPLE CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS.	PZA	10
6.70	ESTOPA BLANCA INDUSTRIAL. MARCA CAROLINAIH. CUMPLE CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS.	KG	10
6.71	TRAFO INDUSTRIAL. BLANCO. MARCA CARONINAIH. CUMPLE CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS.	KG	3
6.72	GUANTES CORTOS COMBINADO PIEL CARNAZA. CODIGO 1428B. MARCA TRUPER. CUMPLE CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS.	PZA	7
6.73	TUBO DE SILICON TRANSPARENTE PARA VIDRIO DE 280 ML. CODIGO 17559. MARCA TRUPER. CUMPLE CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS.	PZA	3
6.74	TUBO DE SILICON BLANCO PARA VIDRIO DE 280 ML. CODIGO 17560. MARCA TRUPER. CUMPLE CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS.	PZA	3
6.75	TUBO DE SILICON NEGRO PARA VIDRIO DE 280 ML. CODIGO 17561. MARCA TRUPER. CUMPLE CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS.	PZA	3
6.76	PEGAMENTO INSTANTANEO 495. CODIGO 49563. MARCA TRUPER. CUMPLE CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS.	PZA	2
6.77	PEGAMENTO PARA PVC DE 250 GRS. CODIGO 4956B. MARCA TRUPER. CUMPLE CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS.	PZA	5
6.78	THINNER ESTÁNDAR EN TAMBÓ DE 200 LTS. MARCA PROMEX. CUMPLE CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS.	PZA	1
6.79	SAPOS PARA W.C. PERA PERFECTA PARA TANQUE BAJO. CODIGO 49346. MARCA TRUPER/FOSET. CUMPLE CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS.	PZA	10
6.80	PERA PERFECTA PARA TANQUE BAJO WC. CODIGO 49339. MARCA TRUPER/FOSET. CUMPLE CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS.	PZA	10

CONDICIONES COMERCIALES:

Tiempo de Entrega: 10 (DIEZ) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de la adjudicación.

Lugar de Entrega: Jefatura de Almacén y Distribución ubicada en Santiago Graff No. 105, Col. Parque Industrial Toluca, Estado de México, de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Condiciones de Pago: El pago no podrá exceder de los 20 días naturales, posteriores a la presentación de la factura correspondiente.

10



**DISTRIBUIDORA
ELECTRICA SA. DE CV.**



Galle 13 No. 168, Col. ProHogar, Deleg. Azcapotzalco, C.P. 02600, Ciudad de Mexico, Tel. (55) 53 55 03 29 / 53
56 41 65, 53 55 02 44 / Fax: 52 33 29 84. R.F.C. MDE-960422-TV0

www.mcdistribuidoraelectricacom.mx

e-mail: ventasgobmc@infintummail.com

Condiciones de Precio: Fijo sin estar sujeto a variacion y en Moneda Nacional.

Tipo de Moneda: Moneda Nacional.

Garantia de los bienes: 12 meses contra defectos de fabricacion, vicios ocultos o alguna mala calidad que presente el producto, contados a partir de su aceptacion por parte del area responsable.

Alientamente.

MC Distribuidora Eléctrica, S.A. de C.V.

Ing. José Luis Canudas Centeno.
Administrador Único.



**DISTRIBUIDORA
ELECTRICA SA. DE CV.**



Calle 13 No. 166, Col. ProHogar, Deleg. Azcapotzalco, C.P. 02600, Ciudad de México, Tel. (55) 53 55 03 29 / 53 56 41 65, 53 55 02 44 / Fax: 52 33 29 84. R.F.C. MDE-960422-TV0

www.mcdistribuidoraelectricacom.mx

e-mail: ventasgobmc@infinitummail.com

Formato Economico

Ciudad de México a 23 de Mayo de 2016.

Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.

Dirección de Infraestructura y Adquisiciones.

Coordinación de Adquisiciones y Servicios.

Al n.º Lic. Amaya de la Campa Patricia.

Coordinadora de Adquisiciones y Servicios.

Presente.

Procedimiento No. AA-01115X001-E31-2016

Para la Adquisición de: "Material e insumos necesarios para cumplir con los Programas de Mantenimiento a Instalaciones de Oficinas Nacionales del CONALEP"

PARTIDA	DESCRIPCION DE LOS BIENES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	16% I.V.A.	TOTAL
PARTIDA No. 4.- MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO							
4.1	LÁMPARA FLUORESCENTE LINEAL TL 80 32 WATTS. CATALOGO P717295-3, MARCA HAVELLS. CUMPLE CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS.	PZA	400	23.36	9,344.00	1,495.04	10,839.04
4.2	LÁMPARA FLOURECENTE CURVALUM LUZ DE DIA DE 32 W TIPO TB TIPO U. CATALOGO P717302-23. MARCA HAVRELLS. CUMPLE CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS.	PZA	50	74.50	3,725.00	596.00	4,321.00
4.3	FOCO AHORRADOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE 20 WATTS, CATALOGO P202097-1, MARCA HAVELLS. CUMPLE CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS.	PZA	80	35.26	2,820.80	451.33	3,272.13
4.4	FOCO AHORRADOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA LED E27 DE 6W (JLA-6) 127V-60Hz CATALOGO P507092-1, MARCA HAVELLS. CUMPLE CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS.	PZA	60	49.00	2,940.00	470.40	3,410.40
4.5	BALASTRO ELECTRÓNICO DE 2X32W TB, CATALOGO 758-232-MC, MARCA SOLA BASIC. CUMPLE CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS.	PZA	100	88.49	8,849.00	1,415.84	10,264.84
4.6	PLACA QUINCIÑO DE 1 UNIDAD ALUMINIO (COLOR ORO), CODIGO 46435, MARCA TRUPER. CUMPLE CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS.	PZA	20	14.00	280.00	44.80	324.80
4.7	PLACA PARA CONTACTO DE 2 VÍAS CON CHASIS Y MARCO DE ALUMINIO (COLOR ORO), CODIGO 46436, MARCA TRUPER. CUMPLE CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS.	PZA	10	14.00	140.00	22.40	162.40
4.8	INTERRUPTOR SENCILLO TIPO QUINCIÑO (APAGADOR), CODIGO 46439, MARCA TRUPER. CUMPLE CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS.	PZA	20	6.50	130.00	20.80	150.80
4.9	CABLE DE COBRE TIPO 1HW-LS/THHW-LS CALIBRE 10 AWG, CLASE "B" NUMERO DE CONDUCTORES 19 HILOS. CONDUCTOR DE COBRE SUAVE EN CABLEADO CONCENTRICO CON AISLAMIENTO DE POLICLORURO DE VINILO (PVC), LIBRE DE METALES PESADOS Y COMPUESTOS BROMADOS, RESISTENTE AL CALOR, HUMEDAD, ACEITES Y GRASAS, TENSION MAXIMA DE OPERACION 600V, TEMPERATURA MAXIMA EN EL CONDUCTOR: AMBIENTE SECO 90°C, AMBIENTE HUMEDO 75°C, EN SOBRECARGA 105°C Y EN CORTO CIRCUITO 150°C, ANTIFLAMA RESISTENTE A LA PROPAGACION DE INCENDIOS, BAJA EMISION DE HUMOS, BAJO CONTENIDO DE GAS ACIDO, ECOLOGICO, MARCA ARGOS. CUMPLE CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS NOM-063-SCFI-2001, NOM-J-010-ANCE-2005, NORMA EUROPEA DIRECTRIZ RoHS. (PRESENTACION EN CAJA CON ROLLO DE 100 MTS.)	ROLLO	1	701.50	701.50	112.24	813.74



**DISTRIBUIDORA
ELECTRICA SA. DE CV.**

Calle 13 No. 168, Col. ProHogar, Deleg. Azcapotzalco, C.P. 02800, Ciudad de México, Tel. (55) 63 65 03 29 / 53 56 41 66, 53 55 02 44 / Fax: 52 33 29 84. R.F.C. MDE-960422-TVO

www.mcdistribuidoraelectricacom.mx

e-mail: ventasgobmc@infinitemail.com

Formato Economico

4.10	CABLE DE COBRE TIPO THW-LS/THHW-LS CALIBRE 12 AWG. CLASE "B" NUMERO DE CONDUCTORES 19 HILOS. CONDUCTOR DE COBRE SUAVE EN CABLEADO CONCENTRICO CON AISLAMIENTO DE POLICLORURO DE VINILO (PVC). LIBRE DE METALES PESADOS Y COMPUESTOS BROMADOS, RESISTENTE AL CALOR, HUMEDAD, ACEITES Y GRASAS. TENSION MAXIMA DE OPERACION 600V. TEMPERATURA MAXIMA EN EL CONDUCTOR: AMBIENTE SECO 90°C. AMBIENTE HUMEDO 75°C. EN SOBRECARGA 105°C Y EN CORTO CIRCUITO 150°C. ANTIPLAMA RESISTENTE A LA PROPAGACION DE INCENDIOS. BAJA EMISION DE HUMOS, BAJO CONTENIDO DE GAS ACIDO, ECOLOGICO. MARCA ARGOS. CUMPLE CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS NOM-063-SCFI-2001, NOM-J-010-ANCE-2005. NORMA EUROPEA DIRECTRIZ RoHS. (PRESENTACION EN CAJA CON ROLLO DE 100 MTS.)	ROLLO	2	465.75	931.50	149.04	1,080.54
4.11	CORDON USO RUDO ST CALIBRE 3x12, CLASE K. CONDUCTOR MULTICONDUCTOR FORMADO POR DOS O MAS CONDUCTORES DE COBRE SUAVE EN CONSTRUCCION FLEXIBLE, AISLADOS INDIVIDUALMENTE CON POLICLORURO DE VINILO (PVC) E IDENTIFICADOS SEGUN CODIGO DE COLORES Y CUBIERTA PROTECTORA EXTERIOR. LISA O ESTRIADA DE PVC. COLOR NEGRA. CONDUCTOR EN COLORES NEGRO, BLANCO Y VERDE. GRAN FLEXIBILIDAD Y RESISTENCIA MECANICA. RESISTENCIA A LA ABRASION HUMEDAD, ACIDOS Y ACEITES. LA SUPERFICIE ESTRIADA PROPORCIONA UNA MEJOR RESISTENCIA MECANICA AL APLASTAMIENTO. TENSION MAXIMA DE OPERACION 600V. TEMPERATURA MAXIMA DE CONDUCTOR 60°C. ANTIPLAMA. MARCA ARGOS. CUMPLE CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS NOM-063-SCFI, NMX-J-436. (PRESENTACION EN ROLLO DE 100 MTS.)	ROLLO	1	2,041.25	2,041.25	326.60	2,367.85
4.12	CABLE DUPLEX FLEXIBLE SPT (POT) CALIBRE 14 AWG. TENSION MAXIMA DE OPERACION 300 VOLTS. TEMPERATURA MAXIMA EN AMBIENTE SECOS Y HUMEDOS 60°C. ANTIPLAMA. MARCA ARGOS. CUMPLE CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS NOM-063-SCFI, NMX-J-101. (PRESENTACION EN ROLLO DE 100 MTS.)	ROLLO	3	336.95	1,010.85	161.74	1,172.59
4.13	CABLE DE COBRE TIPO THW-LS/THHW-LS CALIBRE 8AWG. CLASE "B" NUMERO DE CONDUCTORES 19 HILOS. CONDUCTOR DE COBRE SUAVE EN CABLEADO CONCENTRICO CON AISLAMIENTO DE POLICLORURO DE VINILO (PVC). LIBRE DE METALES PESADOS Y COMPUESTOS BROMADOS, RESISTENTE AL CALOR, HUMEDAD, ACEITES Y GRASAS. TENSION MAXIMA DE OPERACION 600V. TEMPERATURA MAXIMA EN EL CONDUCTOR: AMBIENTE SECO 90°C. AMBIENTE HUMEDO 75°C. EN SOBRECARGA 105°C Y EN CORTO CIRCUITO 150°C. ANTIPLAMA RESISTENTE A LA PROPAGACION DE INCENDIOS. BAJA EMISION DE HUMOS, BAJO CONTENIDO DE GAS ACIDO, ECOLOGICO. MARCA ARGOS. CUMPLE CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS NOM-063-SCFI-2001, NOM-J-010-ANCE-2005. NORMA EUROPEA DIRECTRIZ RoHS. (PRESENTACION EN CAJA CON ROLLO DE 100 MTS.)	ROLLO	1	1,150.00	1,150.00	184.00	1,334.00
4.14	CINCHOS DE PLASTICO BLANCOS DE 30 CM, 50 LB, CODIGO 44308, MARCA TRUPER. CUMPLE CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS.	PZA	200	0.55	110.00	17.60	127.60
4.15	FUSIBLE CARTUCHO RENOVABLE PARA 60 AMPERES, 250 VOLTS, CODIGO 47279, MARCA TRUPER. CUMPLE CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS. (PRESENTACION EN CAJA DE 10 PIEZAS.)	CJA	1	210.00	210.00	33.60	243.60
4.16	CAPACITOR 233-280UF 110/125 VCA 50/60 Hz. MARCA LORENZER. CUMPLE CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS.	PZA	2	150.00	300.00	48.00	348.00
TOTAL \$				5,361.11	34,683.90	5,549.42	40,233.32
IMPORTE CON I.V.A. ((CUARENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 32/100 M.N.))							

PARTIDA No. 6.- OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION							
6.1	SEGUETA SUPERFLEX DIENTE FINO 24 TPI, CODIGO 18101, MARCA TRUPER. CUMPLE CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS.	PZA	10	10.00	100.00	16.00	116.00
6.2	SEGUETA SUPERFLEX DIENTE GRUESO 18 TPI, CODIGO 18100, MARCA TRUPER. CUMPLE CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS.	PZA	10	10.00	100.00	16.00	116.00



**DISTRIBUIDORA
ELECTRICA SA. DE CV.**



Calle 13 No. 168, Col. ProHogar, Deleg. Azcapotzalco, C.P. 02600, Ciudad de México, Tel. (55) 53 55 03 29 / 53 56 41 65, 53 55 02 44 / Fax: 52 33 29 84. R.F.C. MDE-960422-TV0

www.mcdistribuidoraelectricas.com.mx

e-mail: ventasgobmc@infinitemail.com

Formato Economico

6.3	LIMA PLANA BASTARDA DE 8". CODIGO 15142. MARCA TRUPER. CUMPLE CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS.	PZA	1	28.00	28.00	4.48	32.48
6.4	LIMA MEDIA CAÑA BASTARDA DE 8". CODIGO 15171. MARCA TRUPER. CUMPLE CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS.	PZA	1	39.00	39.00	6.24	45.24
6.5	LIMATÓN REDONDO BASTARDA CON MANGO DE 8". CODIGO 21716. MARCA TRUPER. CUMPLE CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS.	PZA	1	35.00	35.00	5.60	40.60
6.6	BROCA PARA METAL DE 3/16" DE ALTA RESISTENCIA. CODIGO 11126. MARCA TRUPER. CUMPLE CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS.	PZA	10	15.00	150.00	24.00	174.00
6.7	BROCA PARA METAL DE 1/4" ALTA RESISTENCIA. CODIGO 11134. MARCA TRUPER. CUMPLE CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS.	PZA	5	23.00	115.00	18.40	133.40
6.8	BROCAS DE 1/4" PARA CONCRETO. CODIGO 11206. MARCA TRUPER. CUMPLE CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS.	PZA	5	10.00	50.00	8.00	58.00
6.9	BROCA PARA FIERRO ALTA VELOCIDAD DE 3/32". CODIGO 12738. MARCA TRUPER. CUMPLE CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS.	PZA	5	10.00	50.00	8.00	58.00
6.10	BROCA PARA FIERRO ALTA VELOCIDAD 3/8". CODIGO 11150. MARCA TRUPER. CUMPLE CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS.	PZA	5	62.00	310.00	49.60	359.60
6.11	BROCA PARA FIERRO DE ALTA VELOCIDAD 5/16". CODIGO 11142. MARCA TRUPER. CUMPLE CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS.	PZA	5	42.00	210.00	33.60	243.60
6.12	BROCA PARA FIERRO DE ALTA VELOCIDAD DE 1/2". CODIGO 12750. MARCA TRUPER. CUMPLE CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS.	PZA	5	135.00	675.00	108.00	783.00
6.13	BROCA PARA FIERRO ALTA VELOCIDAD DE 9/64". CODIGO 11120. MARCA TRUPER. CUMPLE CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS.	PZA	10	10.00	100.00	16.00	116.00
6.14	LIJA PARA MADERA N°50 (PAQUETE CON 50 PIEZAS). CODIGO 11608. MARCA TRUPER. CUMPLE CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS.	PQTE	1	250.00	250.00	40.00	290.00
6.15	LIJA DE AGUA DEL N° 80 (PAQUETE CON 50 PIEZAS). CODIGO 11618. MARCA TRUPER. CUMPLE CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS.	PQTE	2	325.00	650.00	104.00	754.00
6.16	LIJA PARA MADERA N°60 (PAQUETE CON 50 PIEZAS). CODIGO 11609. MARCA TRUPER. CUMPLE CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS.	PQTE	2	225.00	450.00	72.00	522.00
6.17	LIJA DE AGUA N° 120 (PAQUETE CON 50 PIEZAS). CODIGO 11620. MARCA TRUPER. CUMPLE CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS.	PQTE	1	275.00	275.00	44.00	319.00
6.18	LIJA DE AGUA N° 150 (PAQUETE CON 50 PIEZAS). CODIGO 11621. MARCA TRUPER. CUMPLE CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS.	PQTE	2	250.00	500.00	80.00	580.00
6.19	LIJA DE AGUA N° 220 (PAQUETE CON 50 PIEZAS). CODIGO 11623. MARCA TRUPER. CUMPLE CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS.	PQTE	2	225.00	450.00	72.00	522.00
6.20	LIJA DE AGUA N° 320 (PAQUETE CON 50 PIEZAS). CODIGO 11626. MARCA TRUPER. CUMPLE CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS.	PQTE	2	250.00	500.00	80.00	580.00
6.21	GALÓN DE ESMALTE 100 PRIMARIO BLANCO. MARCA PROMEX. CUMPLE CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS.	PZA	2	620.00	1,240.00	198.40	1,438.40
6.22	GALÓN DE ESMALTE 100 PRIMARIO ROJO OXIDO. MARCA PROMEX. CUMPLE CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS.	PZA	1	620.00	620.00	99.20	719.20
6.23	GALÓN DE ESMALTE 100 PRIMARIO AMARILLO CROMO. MARCA PROMEX. CUMPLE CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS.	PZA	1	620.00	620.00	99.20	719.20
6.24	GALÓN ESMALTE 100 PRIMARIO NEGRO. MARCA PROMEX. CUMPLE CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS.	PZA	2	620.00	1,240.00	198.40	1,438.40
6.25	GALÓN DE LACA AUTOMOTIVA NEGRO MATE. MARCA PROMEX. CUMPLE CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS.	PZA	2	750.00	1,500.00	240.00	1,740.00
6.26	GALÓN DE LACA AUTOMOTIVA BLANCO. MARCA PROMEX. CUMPLE CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS.	PZA	2	750.00	1,500.00	240.00	1,740.00
6.27	GALÓN DE LACA AUTOMOTIVA ROJO OXIDO. MARCA PROMEX. CUMPLE CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS.	PZA	1	750.00	750.00	120.00	870.00
6.28	GALÓN DE LACA AUTOMOTIVA AMARILLO CROMO. MARCA PROMEX. CUMPLE CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS.	PZA	2	750.00	1,500.00	240.00	1,740.00
6.29	GALÓN DE LACA AUTOMOTIVA NEGRO. MARCA PROMEX. CUMPLE CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS.	PZA	2	750.00	1,500.00	240.00	1,740.00
6.30	GALÓN DE PRIMER AUTOMOTIVO BLANCO. MARCA PROMEX. CUMPLE CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS.	PZA	2	750.00	1,500.00	240.00	1,740.00



**DISTRIBUIDORA
ELECTRICA S.A. DE C.V.**

Calle 13 No. 16B, Col. ProHogar, Deleg. Azcapotzalco, C.P. 02600, Ciudad de México, Tel. (55) 53 55 03 29 / 53 55 41 65, 53 55 02 44 / Fax: 52 33 29 84. R.F.C. MDE-960422-TV0

www.mcdistribuidoraelectricacom.mx

e-mail: ventasgobmc@infinitemail.com

Formato Económico

6.31	CUBETA DE 19 LTS ALQUIDAL-HULE CLORADO, PINTURA AMARILLO TRÁFICO SCT ESPECIAL PARA SEÑALAMIENTOS DE SECADO RÁPIDO, GRAN RESISTENCIA A LA ABRASIÓN, CURA POR EVAPORACIÓN DE SOLVENTES, MARCA PROMEX. CUMPLE CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS.	PZA	6	1,680.00	10,080.00	1,612.80	11,692.80
6.32	PINTURA VINÍLICA BLANCA CUBETA DE 19 LTS. TIPO VINIMEX. CUMPLE CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS.	PZA	15	1,680.00	25,200.00	4,032.00	29,232.00
6.33	IMPERMEABILIZANTE BASE SOLVENTE TIPO VAPORITE 550, MARCA PROMEX. CUMPLE CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS.	PZA	4	2,100.00	8,400.00	1,344.00	9,744.00
6.34	MEMBRANA REFORZADA CON HILOS, ELABORADA CON FIBRAS DE POLIESTER FLEXIBLE Y DISEÑADA PARA REFORZAR MULTIDIRECCIONALMENTE LOS SISTEMAS IMPERMEABLES, EN ROLLO DE 100 X 1.10, MARCA PROMEX. CUMPLE CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS.	ROLLO	1	900.00	900.00	144.00	1,044.00
6.35	SELLADOR PARA MADERA TIPO AMERICANO EN CUBETA DE 19 LTS. MARCA PROMEX. CUMPLE CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS.	PZA	1	2,100.00	2,100.00	336.00	2,436.00
6.36	GALÓN DE BARNIZ POLYFORM RESINA SERIE 12000 CON CATALIZADOR, MARCA PROMEX. CUMPLE CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS.	PZA	6	700.00	4,200.00	672.00	4,872.00
6.37	LATA DE 19 LTS DE LACA MATE PARA MADERA, MARCA PROMEX. CUMPLE CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS.	PZA	1	2,150.00	2,150.00	344.00	2,494.00
6.38	DISCO PARA CORTADORA 14", CODIGO 12568, MARCA TRUPER. CUMPLE CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS.	PZA	1	59.00	59.00	9.44	68.44
6.39	DISCO PARA ESMERIL CORTE DE CONCRETO 180MMX22.2MM, CODIGO 12548, MARCA PROMEX. CUMPLE CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS.	PZA	1	2,350.00	2,350.00	376.00	2,726.00
6.40	DISCO PARA ESMERIL PARA CORTE 8", CODIGO 12572, MARCA TRUPER. CUMPLE CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS.	PZA	1	39.00	39.00	6.24	45.24
6.41	DISCO PARA ESMERIL DESBASTE 8", CODIGO 10667, MARCA TRUPER. CUMPLE CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS.	PZA	1	49.00	49.00	7.84	56.84
6.42	PIEDRA FINA/GRUESA PARA ASENTAR FIERRO DE CEPILLO DE CARPINTERÍA, CODIGO 11648, MARCA TRUPER. CUMPLE CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS.	PZA	2	49.00	98.00	15.68	113.68
6.43	PIEDRA PARA AFILAR NAVAJA DE GALLO LQE (PIEDRA PARA ESMERIL), CODIGO 12401, MARCA TRUPER. CUMPLE CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS.	PZA	2	195.00	390.00	62.40	452.40
6.44	PIEDRA ABRASIVA PARA ESMERIL 150X25X25.4, CODIGO 16412, MARCA TRUPER. CUMPLE CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS.	PZA	2	105.00	210.00	33.60	243.60
6.45	CORTADOR PARA DUPLICADORA DE LLAVES 250X250X500, CODIGO 43757, MARCA TRUPER. CUMPLE CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS.	PZA	1	1,100.00	1,100.00	176.00	1,276.00
6.46	ARCO PARA SEGUETA, CODIGO 10234, MARCA TRUPER. CUMPLE CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS.	PZA	1	115.00	115.00	18.40	133.40
6.47	CORTADOR DE VIDRIO 6 CUCHILLAS ROTATIVAS, CODIGO 12954, MARCA TRUPER. CUMPLE CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS.	PZA	2	43.00	86.00	13.76	99.76
6.48	CERRADURA PARA MUEBLE MODELO 21, CODIGO 23805, MARCA TRUPER. CUMPLE CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS.	PZA	10	23.00	230.00	36.80	266.80
6.49	CHAPAS/ CERRADURA CILINDRICA MOD A 52PD TULIP 3, CODIGO 43472, MARCA TRUPER. CUMPLE CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS.	PZA	5	165.00	825.00	132.00	957.00
6.50	CHAPAS MOD 800 DERECHA, MARCA PHILLIPS. CUMPLE CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS.	PZA	3	197.00	591.00	94.56	685.56
6.51	CHAPAS MOD 800 IZQUIERDA, MARCA PHILLIPS. CUMPLE CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS.	PZA	2	197.00	394.00	63.04	457.04
6.52	CIERRAPUERTAS HIDRAULICO, CATALOGO 43606, MARCA TRUPER. CUMPLE CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS.	PZA	1	415.00	415.00	66.40	481.40
6.53	PINTURA EN AEROSOL NEGRO BOTE DE 400ML, CODIGO 18070, MARCA TRUPER. CUMPLE CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS.	PZA	3	57.00	171.00	27.36	198.36
6.54	PINTURA EN AEROSOL ALUMINIO BOTE DE 400ML, CODIGO 18071, MARCA TRUPER. CUMPLE CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS.	PZA	1	57.00	57.00	9.12	66.12
6.55	LAZO TRENADO DE PLASTICO DE 1/4", MARCA CAROLINAH. CUMPLE CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS.	KG	5	83.00	415.00	66.40	481.40
6.56	ESPATULA DE 4" MANGO DE MADERA, CODIGO 15852, MARCA TRUPER. CUMPLE CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS.	PZA	2	39.00	78.00	12.48	90.48
6.57	JALADERAS PARA CAJONES PUENTE MODELO 8138/120 CROMADA C/ TORNILLO, CODIGO 43623, MARCA TRUPER. CUMPLE CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS.	PZA	2	24.00	48.00	7.68	55.68



**DISTRIBUIDORA
ELECTRICA SA. DE CV.**



Calle 13 No. 168, Col. ProHogar, Deleg. Azcapotzalco, C.P. 02800, Ciudad de Mexico, Tel. (55) 53 55 03 29 / 53 56 41 65, 53 55 02 44 / Fax:
52 33 29 84. R.F.C. MDE-960422-TV0

www.mcdistribuidoraelectricacom.mx

e-mail: ventasgobmc@infinitummail.com

Formato Economico

6.58	BROCHA DE 2', MANGO DE PLÁSTICO, CERDA NEGRA 100% NATURAL, PARA CUALQUIER TIPO DE PINTURA VINÍLICA Y ESMALTE. PARA CABADOS FINOS LIBRES DE RAYAS. CODIGO 14483. MARCA TRUPER. CUMPLE CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS.	PZA	5	15.00	75.00	12.00	87.00	
6.59	MINI RODILLO DE POLIÉSTER 4'X3/4". MANGO ERGÓNOMICO Y ANTIDERRAPANTE. PARA TODO TIPO DE PINTURAS Y TINTES. CODIGO 10736. MARCA TRUPER. CUMPLE CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS.	PZA	10	21.00	210.00	33.60	243.60	
6.70	ESTOPA BLANCA INDUSTRIAL. MARCA CAROLINAIH CUMPLE CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS.	KG	10	46.20	462.00	73.92	535.92	
6.71	TRAPO INDUSTRIAL BLANCO. MARCA CARONINAIH. CUMPLE CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS.	KG	3	42.00	126.00	20.16	146.16	
6.72	GUANTES CORTOS COMBINADO PIEL CARNAZA. CODIGO 14288. MARCA TRUPER. CUMPLE CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS.	PZA	7	130.00	910.00	145.60	1,055.60	
6.73	TUBO DE SILICON TRANSPARENTE PARA VIDRIO DE 280 ML. CODIGO 17559. MARCA TRUPER. CUMPLE CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS.	PZA	3	45.00	135.00	21.60	156.60	
6.74	TUBO DE SILICON BLANCO PARA VIDRIO DE 280 ML. CODIGO 17560. MARCA TRUPER. CUMPLE CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS.	PZA	3	45.00	135.00	21.60	156.60	
6.75	TUBO DE SILICON NEGRO PARA VIDRIO DE 280 ML. CODIGO 17561. MARCA TRUPER. CUMPLE CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS.	PZA	3	45.00	135.00	21.60	156.60	
6.76	PEGAMENTO INSTANTANEO 49S. CODIGO 49563. MARCA TRUPER. CUMPLE CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS.	PZA	2	72.00	144.00	23.04	167.04	
6.77	PEGAMENTO PARA PVC DE 250 GRS. CODIGO 49568. MARCA TRUPER. CUMPLE CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS.	PZA	5	72.00	360.00	57.60	417.60	
6.78	THINNER ESTÁNDAR EN TAMBÓ DE 200 LTS. MARCA PROMEX. CUMPLE CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS.	PZA	1	485.00	485.00	77.60	562.60	
6.79	SAPOS PARA W.C. PERA PERFECTA PARA TANQUE BAJO. CODIGO 49346. MARCA TRUPER/FOSET. CUMPLE CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS.	PZA	10	11.00	110.00	17.60	127.60	
6.80	PERA PERFECTA PARA TANQUE BAJO WC. CODIGO 49339. MARCA TRUPER/FOSET. CUMPLE CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS.	PZA	10	11.00	110.00	17.60	127.60	
				TOTAL \$	26,920.20	81,154.00	12,984.64	94,138.64
IMPORTE CON I.V.A. ((NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS 64/100 M.N.))								

CONDICIONES COMERCIALES:

Tiempo de Entrega: 10 (DIEZ) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de la adjudicación.

Lugar de Entrega: Jefatura de Almacén y Distribución ubicada en Santiago Graff No. 105, Col. Parque Industrial Toluca, Estado de México, de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 horas.

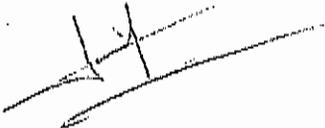
Condiciones de Pago: El pago no podrá exceder de los 20 días naturales, posteriores a la presentación de la factura correspondiente.

Condiciones de Precio: fijo sin estar sujeto a variación y en Moneda Nacional.

Tipo de Moneda: Moneda Nacional.

Garantía de los bienes: 12 meses contra defectos de fabricación, vicios ocultos o alguna mala calidad que presente el producto, contados a partir de su aceptación por parte del área responsable.

Atentamente,
MC Distribuidora Eléctrica, S.A. de C.V.


Ing. José Luis Canudas Centeno.
Administrador Único.

ANEXO 3

FIANZA No. : (NUM. DE FIANZA)

FECHA: (10 DÍAS NATURALES COMO MÁXIMO A PARTIR DE LA
FECHA DEL CONTRATO)

POR \$ _____ (10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO)

ANTE: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA.

PARA GARANTIZAR POR: (NOMBRE O RAZÓN SOCIAL, R.F.C. Y DOMICILIO DE LA EMPRESA) EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO: (No. DE CONTRATO) DE FECHA: (FECHA EN QUE SE FIRMÓ CONTRATO), CON IMPORTE DE \$(MONTO DEL CONTRATO) (CON LETRA). RELATIVO A: (DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS, MISMOS QUE SE ESPECIFICAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO) CELEBRADO CON EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADA POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODERES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO LIMITADOS, MISMOS QUE ACREDITA CON TESTIMONIO No. 1,634 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO No. 41 DE ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, Y ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, TRABAJOS O SERVICIOS MATERIA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, HAYAN SIDO RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL CONALEP DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO DE REFERENCIA, LA PRESENTE FIANZA AMPARA EL PERIODO DE GARANTÍA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO DE REFERENCIA, ASÍ MISMO ES NECESARIO PARA CANCELAR LA PRESENTE FIANZA, CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES QUE SE SEÑALA EN LA FRACCIÓN B) DEL PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 103 DEL REGLAMENTO DE LA LEY EN CITA.

ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE Y CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR, Y EN CASO DE QUE SE PRORROGUE O EXISTA ESPERA EN EL PLAZO AL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS, ASÍ COMO DURANTE LASUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDA FIRME Y EN QUE SE ESTABLEZCA PARA LA CORRECCIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SE GARANTIZAN, LA VIGENCIA DE LA PRESENTE QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 118 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA AL TERMINAR LA ENTREGA DE LOS BIENES A RESPONDER ANTE EL CONALEP DE LOS DEFECTOS QUE RESULTEN DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS DEL CONTRATO DE REFERENCIA, DE VICIOS OCULTOS O DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE SE HUBIESE INCURRIDO EN SU EJECUCIÓN.

LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA:

QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

QUE ESTA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE REFERENCIA, ASÍ COMO A SUS ANEXOS.

EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS O ESPERAS AL PROVEEDOR PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, DERIVADAS DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DEL CONTRATO, SE DEBERÁ REALIZAR LA MODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A LA FIANZA;

CUANDO AL REALIZARSE EL FINIQUITO RESULTEN SALDOS A CARGO DEL PROVEEDOR Y ÉSTE EFECTÚE LA TOTALIDAD DEL PAGO EN FORMA INCONDICIONAL, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEBERÁN CANCELAR LA FIANZA RESPECTIVAMENTE.

LAS MODIFICACIONES A LAS FIANZAS DEBERÁN FORMALIZARSE CON LA PARTICIPACIÓN QUE CORRESPONDA A LA AFIANZADORA, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

LA PRESENTE FIANZA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDADES COMPETENTES.

NOTA: DEBERÁ PRESENTARSE EN ORIGINAL Y 2 FOTOCOPIAS DE LA FIANZA, NO SE ADMITEN TACHADURAS NI ENMENDADURAS.

Carta Sobre Defectos y Vicios Ocultos de los Bienes y/o Servicios

FECHA: ---

ANTE: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA

PARA GARANTIZAR POR-- CON DOMICILIO EN:-- LA CALIDAD, BUENA EJECUCIÓN Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS ADQUIRIDOS AMPARADOS BAJO EL CONTRATO (CAS-138/2014) DE FECHA 8 DE DICIEMBRE 2014, EN QUE SE FIRMÓ EL CONTRATO, CELEBRADO EN EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADA POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODERES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO LIMITADOS, MISMOS QUE ACREDITA CON TESTIMONIO 1,634 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO No. 41 DEL ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW, RELATIVO A "---". QUE SE ESPECIFICAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO). ASÍ COMO EN SU CASO, A LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS REALIZADOS O EJECUTADOS A TRAVÉS DE LOS CONVENIOS Y MODIFICACIONES A DICHO CONTRATO, CUYO MONTO TOTAL EJERCIDO ES LA CANTIDAD DE \$ NÚMERO (LETRA). INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

LA VIGENCIA DE ESTA GARANTÍA SERÁ DEL --- DEL 2015, MÁS UN PERIODO DE 60 DÍAS NATURALES AL TÉRMINO DEL CUAL DE NO HABER INCONFORMIDAD DEL CONALEP, DEJARÁ DE SURTIR EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. EN CASO DE PRESENTAR DEFECTOS QUE RESULTEN EN LOS BIENES Y/O SERVICIOS MAL EJECUTADOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HAYA INCURRIDO EN LA REALIZACIÓN O EJECUCIÓN DE LOS MISMOS. DERIVADAS DEL CONTRATO, EL CONALEP DEBERÁ COMUNICARLO DE INMEDIATO Y POR ESCRITO AL PROVEEDOR. ESTA GARANTÍA CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR.

----- EXPRESAMENTE DECLARA:

LA PRESENTE GARANTÍA DE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA "LEY" Y SU "REGLAMENTO".

LA PRESENTE GARANTÍA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE REFERENCIA SUS CONVENIOS, MODIFICACIONES Y LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

LA PRESENTE GARANTÍA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

APODERADO LEGAL